

Expediente nº: 2024/092411/950-023/00016

ACTA Nº 15/2024

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE
D. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PÉREZ

CONCEJALES
D. JUAN LUIS GALERA POZO
D.ª CARMEN MARTÍNEZ PÉREZ
D. ALFONSO CHACÓN GUIRADO

SECRETARIO-INTERVENTOR
D. FRANCISCO MORA PARDO

En Tíjola, siendo las *veinte horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de septiembre de dos mil veinticuatro*, previa convocatoria al efecto y por la primera de ellas, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. Concejales antes expresados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local convocada para este día, encontrándose asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Francisco Mora Pardo.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente y comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, por su mandato se pasó seguidamente al examen y discusión de los puntos que figuran en el Orden del Día.-

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 14/2024 DE 31 DE JULIO DE 2024

Seguidamente por el Sr. Alcalde se da cuenta al resto de los miembros de la Junta de Gobierno Local del borrador del acta de la sesión nº 14/2024 de fecha 31 de Julio de 2024, que se ha adjuntado con el orden del día y preguntando si alguno de los presentes tiene que hacer alguna observación a la misma, y no realizando ninguna, la misma es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D	Página	1/102
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SEGUNDO.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEXTA OBRA REMODELACIÓN
EDIFICIO MUNICIPAL EN CALLE GARCILASO DE LA VEGA (PIREP LOCAL)
EXPEDIENTE 2024/092421/006-810/00031**

Visto que con fecha **08/08/2024**, por el director de la obra, sobre la base de la relación valorada, fue expedida la siguiente certificación de obra:

Designación de las Obras		Expediente origen
OBRA REMODELACION DE EDIFICIO MUNICIPAL EN CALLE GARCILASO DE LA VEGA		2023/092412/006-002/00003
Nº Certificación	Mes	Importe (Impuestos incluidos)
SEXTA	JULIO	17.594,83
Contratista		N.I.F./C.I.F.
AGUAEMA S.L.		B04038204

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus Concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la certificación **nº 6** correspondiente a la ” **Obra Remodelación de edificio municipal en calle Garcilaso de la Vega** ” suscrita por la Directora de la Obra por importe de **17.594,83 euros** (Iva incluido).

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconoce la obligación contenida en esta certificación

Datos de la certificación:

Directora de la obra	MARIA ESPERANZA SALAS PEREZ	
Nº Certificación	Fecha expedición	Importe (impuestos incluidos)
SEXTA	08/08/2024	17.594,83
Contratista		N.I.F./C.I.F.
AGUAEMA S.L.		B04038204

Datos del registro de entrada:

Fecha registro	Hora del registro	Número de registro
08/08/2024	13:29:15	2.030

Datos de la fiscalización:

Aplicación presupuestaria	AD nº	Exp. contratación
1522.61900	220240000290	2023/092412/006-002/00003

TERCERO. En aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	2/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se ordena el pago de la referida certificación con cargo a la aplicación presupuestaria arriba indicada.

TERCERO.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA ESPACIO DEPORTIVO AL MOROC EXPEDIENTE 2024/092421/006-810/00032

Visto que con fecha **08/08/2024**, por el director de la obra, sobre la base de la relación valorada, fue expedida la siguiente certificación de obra:

Designación de las Obras		Expediente origen
ESPACIO DEPORTIVO PLAYA COMPLEJO DEPORTIVO ALMOROC		2024/092412/006-005/00002
Nº Certificación	Mes	Importe (Impuestos incluidos)
PRIMERA Y UNICA	JULIO	47.940,00
Contratista		N.I.F./C.I.F.
AGUEMA S.L.		B04038204

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus Concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la certificación **Primera y única** correspondiente a la obra **“Espacio deportivo playa complejo deportivo Almoroc”** suscrita por el Director de la Obra por importe de **47.940,00 euros** (Iva incluido)

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconoce la obligación contenida en esta certificación

Datos de la certificación:

Designación de las Obras		Expediente origen
ESPACIO DEPORTIVO PLAYA COMPLEJO DEPORTIVO ALMOROC		2024/092412/006-005/00002
Director de la obra	CARLOS EGEA LOPEZ	
Nº Certificación	Fecha expedición	Importe (impuestos incluidos)
PRIMERA Y UNICA	JULIO	47.940,00
Contratista		N.I.F./C.I.F.
AGUAEMA S.L.		B04038204

Datos del registro de entrada:

Fecha registro	Hora del registro	Número de registro
08/08/2024	13:42:31	2.032

Datos de la fiscalización:

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Observaciones		Página	3/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Aplicación presupuestaria	AD nº	Exp. contratación
342.609.03	220240002526	2024/092412/006-005/00002

TERCERO. En aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se ordena el pago de la referida certificación con cargo a la aplicación presupuestaria arriba indicada.

CUARTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE FACTURAS Y ACUERDOS CON REPERCUSIÓN ECONÓMICA AGOSTO 2024 EXPEDIENTE: 2024/092421/005-970/00038

Visto las relaciones de facturas y acuerdos con repercusión económica con el desglose siguiente:

FACTURAS AYUNTAMIENTO	IMPORTE	FACTURAS RESIDENCIA 3ª EDAD	IMPORTE	FACTURAS CENTRO DE DIA	IMPORTE
F-2024/78	37.410,25	F-2024/80	1.863,70	F-2024/87	198,33
F-2024/79	294.095,39	F-2024/81	10.553,26		
SUMA DE FACTURAS AYUNTAMIENTO	331.505,64	SUMA DE FACTURAS RESIDENCIA 3ª EDAD	12.416,96	SUMA DE FACTURAS CENTRO DE DIA	198,33
ACUERDOS AYUNTAMIENTO	931,50	ACUERDOS RESIDENCIA 3ª EDAD	0	ACUERDOS CENTRO DE DIA	0
TOTAL FACTURAS				344.120,93	
TOTAL ACUERDOS				931,50	
SUMA TOTAL				345.052,43	

Visto que en fecha **03 DE SEPTIEMBRE DE 2024** se determinó la conformidad de las mismas con las prestaciones satisfechas.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de Secretaria, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar y reconocer la cantidad de **345.052,43 euros**, que asciende el importe de las relaciones de facturas y acuerdos con repercusión económica, de conformidad con el informe de fiscalización emitido por la Intervención de fecha **03 de Septiembre de 2024**, de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

A los efectos referidos, el **detalle de las operaciones** es el que sigue:

A.- RELACION DE FACTURAS Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

A.1.-RELACIÓN DE FACTURAS JUSTIFICADAS DEL AYUNTAMIENTO F-2024/78

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8tal%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº de Entrada	Fecha	Nº Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/1575	26/07/2024	2024/001133	287,54	ELECTROMECHANICA RAUL S.L.	M.O REPARAR CUERDA DESBROZADORA / M.O DESMONTAR Y MONTAR ACOPLAMIENTO NUEVO / MANO DE OBRA REPARAR TIRADOR / CUERDA
F/2024/1576	26/07/2024	2024/001134	523,39	ELECTROMECHANICA RAUL S.L.	M.O IR A ARRANCAR, CAMBIAR MOTOR ARRANQUE Y PERA CEBADRA / MOTOR DE ARRANQUE / ELECTRO BOMBA DE COMBUSTIBLE / LIMPIAPARA
F/2024/1577	26/07/2024	2024/001138	461,13	ELECTROMECHANICA RAUL S.L.	175/65R14 82H GOLDINI / M.O MONTAJE PALANCA FRENO MANO / MANO DE OBRA MANTENIMIENTO / M.O CAMBIAR CORREAS Y REPARAR VENT
F/2024/1578	26/07/2024	2400 0200	217,80	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	Trofeos Ajedrez Grandes / Trofeos Ajedrez Pequeños
F/2024/1580	26/07/2024	2400 0205	98,92	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	Camisetas ""Escuela de Verano Niños""
F/2024/1581	26/07/2024	2024 11	261,80	JIMENEZ MARTINEZ DOLORES	10 JUNIO. MACESTAS 14/PORTOLACAS
F/2024/1582	26/07/2024	2024 12	105,60	JIMENEZ MARTINEZ DOLORES	31 MAYO JARDINERAS / DIPLADEMIA GRANDE / CACTUS GRANDES / CACTUS PEQUEÑOS
F/2024/1583	26/07/2024	2024 -13	66,00	JIMENEZ MARTINEZ DOLORES	24 - JUNIO. SANSIVERIAS ARREGLADAS TIERRA, PERLILIAS Y CHINARRO
F/2024/1585	26/07/2024	2400 0216	45,98	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	Diplomas color Escuela de Verano
F/2024/1587	26/07/2024	24/1/2401568	8,98	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.	HIERRO CORTADO B-500 / HIERRO CORTADO B-500 / CINTA AISLANTE NU #209;EZ 20M*19MM AZUL / CINTA AISLANTE NU #209;EZ 20M*19
F/2024/1588	26/07/2024	24/1/2401566	680,01	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.	SACO CEMENTO GRIS 42,5 25KG HOLCIM / SACO CEMENTO GRIS 32.5 25KG HOLCIM / PALET MADERA HOLCIM PMH
F/2024/1589	26/07/2024	24/1/2401567	61,94	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.	BRIDAS PLASTICO 2.5*200 NEGRO / SACO YESO RAPIDO 16 KG / LLAVE JMA ACERO JIS 1D (A) / LLAVE JMA ACERO CAY 1D (A) / LLAVE
F/2024/1590	26/07/2024	24/1/2401569	288,88	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.	LLAVE JMA ACERO TE 8I (A) / LLAVE JMA ACERO JIS 1D (A) / LLAVE JMA ACERO CI DL (A) / PALETA PASO-STOP / PATTEX NO MAS CL
F/2024/1591	27/07/2024	24 1151	151,86	ARTICULOS FIESTA Y REGALOS MURILLO S.L.	BANDA REINA INFANTIL BORDADA / DIADEMA DAMA 4 CM. / Portes
F/2024/1596	31/07/2024	0001 24-148	24,20	ADALA MOTOR S.L.U.	PINCHAZO DE RUEDA
F/2024/1597	31/07/2024	2024A 0425	188,40	TELUJ FITNESS S.L.	3CA6P101 PLACA ALIMENTACION CA6000 / VAR0001 PORTES
F/2024/1598	31/07/2024	BON2024A 01-0176	470,00	AUTOCARES BONACHELA S.L.	DESPLAZAMIENTO DESDE TIJOLA A PARQUE ACUATICO DE VERA. 147 kms. + 8 horas.
F/2024/1599	31/07/2024	BON2024A 01-0177	490,00	AUTOCARES BONACHELA S.L.	DESPLAZAMIENTO DESEDE TIJOLA A LA PLAYA DE LA FABRIQUILLA ""CABO DE GATA"" PARA ACTIVIDAD KAYAK Y SNORKEL. 297 kms. + 8 h
F/2024/1600	31/07/2024	004 240399	480,30	SOCIEDAD IBERICA DE CEP. Y ACC. LIMP. S.L.	UNIECO 40-PIQUERSA ETR. LAT. D600/950 * / PIQUERSA 2300 PRINCIPAL 1M340 D500 / PORTES 2 - P
F/2024/1601	31/07/2024	0210582348	1.092,63	BENITO URBAN SLU	Pilona HOSPITALET extraible+base+llave / Pilona HOSPITALET extraible+base+llave / Transporte
F/2024/1607	31/07/2024	1 1207	86,10	MAFER SDAD. COOP. ANDALUZA	80020019-BOTA SEGURIDAD WORKING S3 T-42 / 20010161-TIJERA CORTASETOS LYSET ECO. / 11010040-NITRATO AMONICO 34.5% (25 KG.
F/2024/1608	31/07/2024	1 1217	26,60	MAFER SDAD. COOP. ANDALUZA	50050021-CABEZAL MULTHILOS GRANDE / 80040035-PANTALLA PROTEC. FACIAL XENA / 40080032-COLLARIN FIBRA VIDRIO 32mm.-3/4""
F/2024/1609	31/07/2024	1 1219	70,00	MAFER SDAD. COOP. ANDALUZA	10030013-SPITFIRE (1 LT.)
F/2024/1613	01/08/2024	2024- 1492	55,00	MUEBLES ROSAMAR	VENTILADOR DE PIE FM P40BLACK

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Tijola) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D	Página	5/102
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



				S.L.	
F/2024/1619	02/08/2024	5 520240004 25	69,32	VOLACAN S.L.	160635 - MOPA MICROFIBRA AZMARK 41X11CM DOBLE CARA / 09519113 - AZADA COFAN 100-3 (160X105MM) / 383880 - MANGO OREW PRO
F/2024/1620	02/08/2024	O2400167	81,07	CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA	Bote 25 kg Aglomerado en Frío Nila / Garrafa emulsión ECR-2
F/2024/1623	05/08/2024	2400 0225	326,70	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	Placas Homenaje
F/2024/1624	05/08/2024	I24 000000189 9	50,77	COMERCIAL MARHUENDA S.L.	0/0 - AFLOJALOTODA / 0/0 - SIDEMBLOX DE GOMA
F/2024/1625	06/08/2024	2024 01	786,50	LAO RODRIGUEZ CRISTINA	VOZ Y GUITARRA
F/2024/1636	06/08/2024	2024 152	855,47	EXCAVACIONES Y EMBALSES CORRAL PEREZ, S.L	H. RETRO GIRATORIA DAEWOO 5.5 TONELADAS. / CAMION NORMAL 18 TONELADAS A 8 TONELADAS / H. MINI CARGADORA CATERPILLAR 226
F/2024/1645	09/08/2024	A 00012	330,00	CORRAL CORRAL SANTIAGO	ACTUACION ACORDEON Y SONORIZACION SEVILLANAS / FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2024
F/2024/1650	09/08/2024	0 00045	1.449,36	CARPINTERIA M&M C.B.	ARMARIO LIBRERIA / FRIGORIFICO CANDY MOD- CM4SE68W INTEGRABLE
F/2024/1652	09/08/2024	24/1/24017 03	2.417,22	ORTIGOSA MARTINEZ S.L.	SACO CEMENTO GRIS 32.5 25KG HOLCIM / PALET MADERA HOLCIM PMH / TAPA ARQUETA 30*30 B-125 / BORDILLO HORMIGON BICAPA 12*15
F/2024/1659	13/08/2024	Emit- 632	342,43	PIROTECNIA HERMANOS ORTEGA SLU	SUMINISTRO PIROTECNICO FIESTAS AGOSTO 2024
F/2024/1661	13/08/2024	FE24 171	3.025,00	AGUAEMA S.L.	.. SEGUN RELACIÓN VALORADA ADJUNTA HORMIGON ZONA PLAYA
F/2024/1662	13/08/2024	FE24 172	1.694,00	AGUAEMA S.L.	.. SEGUN RELACIÓN VALORADA ADJUNTA HORMIGON C.DEPORTIVO
F/2024/1721	16/08/2024	Emit- 523	601,62	CARRION MUÑOZ ANTONIO JOSE	CAJA SOLERA SUPERFICIE 12 ELEMENTOS / T.C. SCHUKO MODULAR CARRIL 16A 230VCA / CONTADOR 4P. 40A 4NO / BOMBILLA ESF 5W E27
F/2024/1723	17/08/2024	Emitida- 36	1.821,05	FERNANDEZ ESPINOSA JOSE JUAN	horas camion / horas de grua / CONTENEDOR / viaje de arena fina (portes con la retro 2 x 60 € = 120 € horas de grua 21
F/2024/1731	19/08/2024	A224 480	840,35	ARIDOS Y HORMIGONES PEREZ JIMENEZ SL	HBOMBEO · HORA DE BOMBEO / DESPL. BOMBA · DESPLAZAMIENTO BOMBA / 25B12IIA · HORMIGON HA 25-B-12 IIA (*) Producto certifi
F/2024/1732	19/08/2024	A224 481	1.619,89	ARIDOS Y HORMIGONES PEREZ JIMENEZ SL	HBOMBEO · HORA DE BOMBEO ALB 47553 / HBOMBEO · HORA DE BOMBEO ALB47787 / DESPL. BOMBA · DESPLAZAMIENTO BOMBA ALB47553 /
F/2024/1733	19/08/2024	2024 137	1.379,40	EXCAVACIONES Y EMBALSES CORRAL PEREZ, S.L	COMPLEJO DEPORTIVO. CAMION NORMAL 18 TONELADAS A 8 TONELADAS.
F/2024/1734	19/08/2024	2024 0138	4.274,33	EXCAVACIONES Y EMBALSES CORRAL PEREZ, S.L	COMPLEJO DEPORTIVO. H. DE RETRO CADENAS HITACHI 6.5 TONELADAS.
F/2024/1735	19/08/2024	2024 139	847,00	EXCAVACIONES Y EMBALSES CORRAL PEREZ, S.L	COMPLEJO DEPORTIVO. RETRO GIRATORIA TAKEUCHI 1.5 TONELADAS.
F/2024/1736	20/08/2024	2024 679	822,80	CERAL CERAMICAS DEL ALMANZORA SL	ADOQUIN COMBI-7 CM HIERRO M2. PAVIMENTACIONES DE CALLES EN TIJOLA 2022 (FASE 2)
F/2024/1737	20/08/2024	2024 680	917,54	CERAL CERAMICAS DEL ALMANZORA SL	SACO YESO CONTROLADO. / SACO PEGOLAND ESPECIAL BLANCO. / M2 AZULEJO BLANCO 25 X 80 cm / SACO MORTERO CAPA FINA 25 KG / S
F/2024/1741	23/08/2024	24 1322	533,61	ARTICULOS FIESTA Y REGALOS MURILLO S.L.	GALLARDETE MULTICOLOR PLASTICO 50M / BOLSA BANDERA TRIANGULAR AZUL BEBE Y BLANCA 25 MTS / SACO DE CONFETTI MUTICOLOR GRA
F/2024/1776	26/08/2024	A 200	2.480,50	ALYSER DE MAQUINARIA S.L.	ALQUILER DIA GRUPO 200KVA / ALQUILER DIA GRUPO 400KVA / PORTE DE ENTREGA EN TIJOLA / PORTE DE

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Tijola) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8taI/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8taI%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



					RECOGIDA DE TIUOLA
F/2024/1779	27/08/2024	2400 0237	163,35	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	Impresión Placa Metacrilato y colocación ""Las Malvinas"" / Impresión Placa Metacrilato y colocación ""Pabellón"" / Impresi
F/2024/1781	28/08/2024	2 002874	363,00	RODRIGUEZ GRANERO ANDRES	Alquiler equipo de sonido de 4000w para dj en barra de fiestas de Plaza el día 10/08/2024
F/2024/1786	29/08/2024	54	21,27	PEREZ UJALDON JOSE MARIA	FRA 54 DE 22/08/2024 BOCADILLOS PARA MUSICOS
F/2024/1787	29/08/2024	67/24	248,00	PANLINERIA S.L.	FRA 67/24 DE 07/08 BOCADILLOS Y OIEZAS DE PAN PARA FIESTAS AGOSTO
F/2024/1788	29/08/2024	3492	194,13	DISTRIBUCIONES FERNANDEZ RESINA SL	FRA 3492 DE 16/08 SUMINISTRO DE BEBIDAS BARRA MAYORES
F/2024/1789	29/08/2024	24/1508	72,60	HERMANOS CUADRADO SERON S.L.	FRA 24/1508 DE 16/08 RETIRADA DE VEHICULO CON GRUA
F/2024/1790	29/08/2024	2024/3	250,00	PEREZ CORRAL ISMAEL	FRA 3 DE 24/06 SUMINISTRO DE BEBIDAS, EMBUTIDOS Y FRUTOS SECOS HIGUERAL
F/2024/1791	29/08/2024	2024/2	58,81	PEREZ CORRAL ISMAEL	FRA 2 DE 07/06 PINTURA Y AGUARRAS HIGUERAL
F/2024/1792	29/08/2024	FRO202413 65446	871,72	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	FRA CORREOS FRO20241365446 FACTURA CORREOS JULIO 2024
F/2024/1793	29/08/2024	277	660,00	PAELLAS SIERRA NEVADA	FRA 277 DE 29/07 PAELLA FIESTAS VILLEGAS
F/2024/1794	29/08/2024	02/2024	225,00	MARTINEZ MATEO CARMEN CRUZ	FRA 02/24 DE 01/08 BOLSAS DE CHUCHES
F/2024/1795	29/08/2024	03/2024	100,00	MARTINEZ MATEO CARMEN CRUZ	FRA 03/2024 DE 07/08 BOLSAS DE CHUCHES PARA CUCAÑAS INFANTILES
F/2024/1796	29/08/2024	04/2024	25,00	MARTINEZ MATEO CARMEN CRUZ	FRA 04/24 DE 27/08 BOLSAS DE CHUCHES FIN ESCUELA DE VERANO
F/2024/1797	29/08/2024	13/2024	165,87	ACOSTA RODRIGUEZ LUIS	FRA 13/2024 DE 28/08 BEBIDAS Y COMIDA PROCLADE BETICA
F/2024/1798	29/08/2024	199	81,14	FARMATIJOLA CB	FRA 199 DE 21/08 MEDICINAS CONVENIO FUNCIONARIO
F/2024/1799	29/08/2024	24	101,37	MARTOS POZO ELENA JOSE	FRA 24 DE 23/08 72 M CINTA COLORES, ANILLAS Y ALFILERES CULTURA
		TOTAL	37.410,25		

A.2.-RELACIÓN DE FACTURAS CON CONTRATO DEL AYUNTAMIENTO F-2024/79

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/1567	25/07/2024	0210582141	10.739,40	BENITO URBAN SLU	Área BICIS / Área DESCANSO / Aparca patinetes PATIN / Aparca patinetes PATIN / Estación de mantenimiento BIKI / Estación
F/2024/1568	26/07/2024	01 00000028	266,04	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.	ASEOS PISCINA - FECHA: 22/07/24 / ----- / ROCA JUEGO MECANISMOS COMPLETO TANQUE DOBLE PULSADOR Ref. A822
F/2024/1569	26/07/2024	01 00000027	78,36	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.	COMEDOR COLEGIO - FECHA: 07/06/24 / ----- / TUCAI LATIGUILLO SUPER 1/2-1/2x40 M-H. Ref. 7110 / CUERPO CAL
F/2024/1570	26/07/2024	01 00000029	79,63	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.	FECHA: 07/06/24 / ----- / BOTE DESATASCADOR 2 L. / SIFON S-30 / LATIGUILLO 3/8 Hx30 / ARCO A-80 MAC LARGA

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Tijola) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8tal%2FIww%3D%3D	Página	7/102
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



F/2024/1571	26/07/2024	01 00000030	185,21	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.	ESCUELA ADULTOS - FECHA: 07/06/24 / ARCO A-80 MAC LARGA MANDO NOVA LLAVE ESCUADRA 1/2"x3/8"" Ref. NOV88MAC / ROCA JUEGO
F/2024/1572	26/07/2024	01 00000031	1.056,18	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.	RIEGO POLIGONO - FECHA: 03/06/24 / JIMTEN J-63 LATON ENLACE RECTO 50 Ref. 59021 / UNION ANTITRACCION 90 / SOLENOIDE LA
F/2024/1573	26/07/2024	01 00000032	871,20	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.	FACTURA SEGUN ADJUDICACION Nº 363 DEL 2024 PARA INSTALACION DE MAQUINAS DE AIRE EN GUARDERIA INFANTIL / -----
F/2024/1574	26/07/2024	01 00000033	558,45	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.	FECHA: 05/06/24 / FILTRO GASOLEO / FILTRO QUEMADOR / BOQUILLA QUEMADOR / LATIGUILLO QUEMADOR / KIT CONEXION GASOLEO / A
F/2024/1579	26/07/2024	2400 0203	7.998,71	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	Programa de fiestas 2024
F/2024/1602	31/07/2024	0210582349	16.495,93	BENITO URBAN SLU	Banco ELA PLUS 3000 blanco con banco / Banco ELA PLUS 3000 blanco con banco / Banco ELA MAD 3000 blanco con banqueta / B
F/2024/1604	31/07/2024	0210582859	5.026,34	BENITO URBAN SLU	Banco ELA PLUS 3000 blanco con banco / Banco ELA PLUS 3000 blanco con banco / Transporte
F/2024/1611	01/08/2024	FE24 10	35.899,74	TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU Y AGUEMA SL U.T.E.	. - SEGÚN RELACION VALORADA ADJUNTA C22 URBANIZACION Y PISTAS POLIDEPORTIVAS EN COMPLEJO DEPORTIVO (LOTE 2) EXPTE.: 2
F/2024/1614	02/08/2024	Emit- 46	1.001,00	PRADELIA S.C.A.	CATERING, GUARDERIA MUNICIPAL MES JULIO- 2024
F/2024/1616	02/08/2024	SERIE B B/202403033	362,67	ATHISA MEDIO AMBIENTE	LOTE Nº 2: ""SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TÍJO
F/2024/1617	02/08/2024	2024 33	825,00	GUILLERMO JOSÉ FERNÁNDEZ MORALES	Actuación y servicios musicales prestados por el guitarrista Guillermo Fernández con el espectáculo ¿UNA GUITARRA ENTRE
F/2024/1618	02/08/2024	0 2024000831	1.677,33	VOLACAN S.L.	GAS00A - GASOIL A ADITIVADO / GAS095 - GASOLINA 95 ADITIVADA
F/2024/1621	02/08/2024	Emit- 711	242,00	COLIPE PAINEMIL JORGE NESTOR	Fact. 711 (Convenio de colaboración Ayuntamiento de Tijola - La Comarca Noticias para dar cobertura y difusión a las ac
F/2024/1622	05/08/2024	02 00000299	302,50	ON OFF MEDIA SL	Patrocinios Web / Banner Internet WEB / Cuña 20"" WEB / Menciones Web / Paquete especial anual
F/2024/1630	06/08/2024	9 48	36.087,67	SERVICIOS GERIATRICOS DE ALMERIA S.L.	RESIDENCIA DE ADULTOS CON CENTRO OCUPACIONAL julio2024
F/2024/1631	06/08/2024	9 49	19.692,90	SERVICIOS GERIATRICOS DE ALMERIA S.L.	RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS julio 2024
F/2024/1639	07/08/2024	CDS 70	1.573,00	CLAVE DE SOL ESPECTÁCULOS SLU	FIESTA INFANTIL PISCINA MUNICIPAL EL 6 DE AGOSTO DE 2024
F/2024/1643	08/08/2024	13 2024	605,86	SALAS PEREZ MARIA ESPERANZA	HONORARIOS DIRECCION DE OBRA CERTIFICACIÓN 06 EDIFICIO GARCILASO DE LA VEGA
F/2024/1644	08/08/2024	24 17	1.300,00	ASOCIACION CULTURAL NOCTURNA	Celebración de una función del espectáculo infantil ""Las aventuras de Pinocho"" en la localidad el día 31 de julio de 202
F/2024/1646	09/08/2024	2024/24 002704	776,40	TARRAGA Y PALMIS SL	GASOLEO B (PUNTO DE SUMINISTRO: AYUNTAMIENTO DE TIJOLA PLAZA DE ESPAÑA Nº1 04880 TIJOLA ALMERIA II.EE. incluido
F/2024/1647	09/08/2024	FE24 166	17.594,83	AGUAEMA S.L.	. - SEGUN RELACIÓN VALORADA ADJUNTA CERTIFICACIÓN Nº 6 Expediente nº: 2023/092412/006-002/00003 Asunto: REMODELACIÓN DE
F/2024/1648	09/08/2024	24 137	390,25	CODIAL DOCUMENTOS Y SOLUCIONES	FOTOCOPIADORAS CONSUMO JULIO

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Tijola) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



F/2024/1649	09/08/2024	FE24 167	47.940,00	AGUAEMA S.L.	. . SEGUN RELACIÓN VALORADA ADJUNTA CERTIFICACION Nº 1 ADECUACIÓN ZONAS CONTIGUAS COMPLEJO DEPORTIVO AL MOROC EXPTE. 02
F/2024/1651	09/08/2024	Emit- 146.24	3.146,00	PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS CULTURALES SL	Fiesta de la Espuma de Colores con Animación Infantil (2 horas) y Holi Party con Animación (400 bolsas polvos holi, caño)
F/2024/1653	12/08/2024	Emit- 589	12.100,00	VICO MANAGEMENT SL	ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA VINTAHS EL DÍA 9 DE AGOSTO.
F/2024/1654	12/08/2024	2400 0228	1.252,35	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	Trofeos Frontenis / Trofeos Padel / Trofeos Tenis de Mesa / Trofeos Petanca / Trofeos Natación / Trofeos Baloncesto / Tr
F/2024/1656	12/08/2024	2024 0021	907,50	MARTINEZ TRUJILLO EDUARDO	ACTUACIÓN ESCUELA MAMEY. 90 minutos de duración, el miércoles 7 de agosto del 2024. Exhibición de bailes latinos coreogr
F/2024/1658	13/08/2024	24FA 066	16.335,00	MUSICA MAESTRO SL	Orquesta Chasis en las fiestas de Tíjola, el 10 de Agosto de 2024.
F/2024/1716	16/08/2024	FI 332	15.500,00	KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	EXP. Nº: 2024/092412/009-305/00052 Concierto música pop-reggaeton K-Narias+DJ Tíjola 08.08.2024
F/2024/1718	16/08/2024	Emit- 752024	12.100,00	LA NUEVO TALISMAN SL	ACTUACIÓN LA BANDA DE WEST LOS DÍAS 9 Y 10 DE AGOSTO DE 2024 EN TÍJOLA (ALMERÍA) (EXPEDIENTE: 2024/092412/006-305/0004
F/2024/1719	16/08/2024	Emit- 762024	11.495,00	LA NUEVO TALISMAN SL	ALQUILER EQUIPO SONIDO LA BANDA DE WEST LOS DÍAS 9 Y 10 DE AGOSTO DE 2024 EN TÍJOLA (ALMERÍA) (EXPEDIENTE: 2024/092412/
F/2024/1720	16/08/2024	2 2024	3.630,00	ORTIZ MARTINEZ JAVIER	FERIA MEDIO DIA 2024 RUMBA KIMBAO (FERIA MEDIO DIA 2024 RUMBA KIMBAO ALMORAIMA ARACHI FLAMENCA)
F/2024/1782	28/08/2024	24 827	689,70	QUIMICA BAZA, S.L.L	Servicios de consultoría y laboratorio relativo al análisis de la piscina municipal, libro de piscinas, conforme al RD 4
F/2024/1801	30/08/2024	1- 1121	7.313,24	EAG SEGURIDAD SL	VALVULAS DE CORTE 1 1/4" / ML TUBO ACERO NEGRO 2" / ML TUBO ACERO NEGRO 2" / CAUDALIMETRO 2" / PRESO
		TOTAL	294.095,39		

A.3.- RELACIÓN ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
2024 334 22609	422,64	AYUNTAMIENTO MACAEL	CONVENIO POLICIA LOCAL
2024 2310 22502	508,86	CONSORCIO ALMANZORA-LEVANTE RECOGIDA R.U	TASAS RECOGIDA DE BASURA SEGUNDO TRIMESTRE RESI
TOTAL	931,50		

B.- RELACION DE FACTURAS DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD Y CENTRO DE DIA

B.1.- RELACIONES DE FACTURAS JUSTIFICADAS DE RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD F-2024/80

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/1586	26/07/2024	2400 0217	65,34	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	Cartón Pluma Construcción 60x85 ""Centro Residencial para personas mayores""
F/2024/1627	06/08/2024	D100001934	1.798,36	JUMADI S.L.	COLCHON PIKOLIN GERIATRICO 90X182 CP6181 / ROLLO HIGIENICO PEQUEÑO 2/C EXTRA 108 R. AMOOS / BOBINA SECAMANOS PASTA LA

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tíjola (Tíjola) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D	Página	9/102
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



		TOTAL	1.863,70	
--	--	--------------	-----------------	--

B.2.- RELACIONES DE FACTURAS CON CONTRATO DE RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD F-2024/81

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/1603	31/07/2024	9154022899	1.738,23	FRIPOZO S.A.	ALBONDIGA 0,5 K 10 U (Nº pedido: 1304574950 - Nº albarán: 5033421358) / ARROZ 3 DELICIAS C/TORTILLA 4X1 TP (Nº pedido
F/2024/1605	31/07/2024	2 1871	499,84	REPOSTERIA CELSUR S.C.A	4000994-AGUA MONSSALUS GARRAFA 19 LITROS / 4000995-ENVASE GARRAFA MONSSALUS 19 LITROS / 4000995-ENVASE GARRAFA MONSSALUS
F/2024/1606	31/07/2024	2 1872	1.971,57	REPOSTERIA CELSUR S.C.A	4000496-LECHE PASCUAL HOSTELERIA 1.5 L (CAJA 8 BOTTELLAS) / 4000248-YOGUR PASCUAL SABOR NATURAL / 4000258-YOGUR PASCUAL S
F/2024/1612	01/08/2024	A 00012	708,35	ACOSTA RODRIGUEZ LUIS	BARRAS / BOCADILLOS
F/2024/1615	02/08/2024	SERIE B B/202403034	288,69	ATHISA MEDIO AMBIENTE	LOTE Nº 1: ""SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN Y DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN RESIDE
F/2024/1628	06/08/2024	G400008697	635,03	JUMADI S.L.	LITRO ABRILLANTADOR MAQ. ESTURION -25 LIDERCEL / KG DETERGENTE PRELAVADO LAVADO HESTON -25 TIZONA / KG ADITIVO BLANQUEAN
F/2024/1629	06/08/2024	G400008696	58,32	JUMADI S.L.	DISPENSADOR ACERO INOX FILM Y ALUMINIO 30 CM
F/2024/1655	12/08/2024	Emit- 249	3.050,90	MATEO ENCINAS, PEDRO	SUMINISTRO 07/2024 FRUTAS RESIDENCIA
F/2024/1783	28/08/2024	2024 55	1.602,33	PEREZ UJALDON JOSE MARIA	SERVICIO CARNE MES DE AGOSTO A LA RESIDENCIA SAN SEBASTIAN. / ALBARAN 05/08/2024 / ALBARAN 12/08/2024 / ALBARAN 19/08/20
		TOTAL	10.553,26		

B.3.- RELACIONES DE FACTURAS CON CONTRATO DE CENTRO DE DÍA F-2024/87

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/1717	16/08/2024	01 2024	198,33	MARTIN PEREZ JOSE MANUEL	Servicio profesional de Dirección, responsable técnico y psicología en Centro de Día Virgen de Fátima. Del día 29 al 31
		TOTAL	198,33		

SEGUNDO Ordenar el pago de las mencionadas relaciones de facturas y acuerdos referidos con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención, de acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	10/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



QUINTO.-. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE FACTURAS Y ACUERDOS CON LEVANTAMIENTO DE REPARO AGOSTO 2024 EXPEDIENTE: 2024/092421/005-970/00039

Visto los reparos formulado por la Intervención en fecha **03/09/2024** a las distintas facturas que se desglosan en las relaciones siguientes:

RELACIONES DE FACTURAS	IMPORTE
F-2024/82	11.505,42
F-2024/83	545,25
F-2024/84	6.101,46
F-2024/85	3.257,14
F-2024/86	10.648,00
TOTAL	32.057,27

De conformidad con el artículo 12.3 c) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local que indica que procede la formulación de un reparo suspensivo, “3. En el supuesto previsto en el apartado c) del artículo 216.2 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, procederá la formulación de un reparo suspensivo en los casos siguientes: c) cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero”


Vistos los informes de discrepancias de esta Alcaldía en los que se pone de manifiesto que este equipo de gobierno así como el personal de esta Corporación se está esforzando al máximo en el cumplimiento de la normativa con los medios existentes y que se continua trabajando al objeto de llevar a cabo un total cumplimiento de la misma.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Resolver las discrepancias planteadas de conformidad con el criterio expuesto en los informes de esta Alcaldía que figuran en el expediente que se señala en el encabezado, pues ha quedado constatado que estos suministros y servicios se venían prestando con anterioridad y que se está poniendo la máxima determinación al objeto de cumplir las exigencias de la normativa.

SEGUNDO. Continuar con la tramitación del expediente, ordenándose **la aprobación y el pago** de las relaciones de facturas que se detallan a continuación relativas a suministros, adquisición de bienes y prestación de servicios desglosadas por las distintas empresas suministradoras.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8tal%2FIww%3D%3D	Página	11/102	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**RELACIÓN F-2024-82 DE FACTURAS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD
AYUNTAMIENTO.**

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/1634	06/08/2024	FE20245101733208	54,63	CIDE HCENERGIA S.A.	Potencia P1 / Energía Activa P1 / Descuento Energía Activa P1 / Alquiler de equipos / Financiación Bono Social / Impuest
F/2024/1635	06/08/2024	FE20245101732332	28,99	CIDE HCENERGIA S.A.	Potencia P1 / Energía Activa P1 / Descuento Energía Activa P1 / Alquiler de equipos / Financiación Bono Social / Impuest
F/2024/1640	07/08/2024	FE20245101770652	86,64	CIDE HCENERGIA S.A.	Potencia P1 / Energía Activa P1 / Energía Activa P2 / Descuento Energía Activa P1 / Descuento Energía Activa P2 / Alquiler
F/2024/1641	07/08/2024	FE20245101737634	300,99	CIDE HCENERGIA S.A.	Potencia P1 / Energía Activa P1 / Energía Activa P2 / Descuento Energía Activa P1 / Descuento Energía Activa P2 / Alquiler
F/2024/1663	15/08/2024	501770048235 0000 P24CON026625427	409,57	ENDESA ENERGIA SAU	Pot. P1 (MAESTRO LAZARO COLEGIO;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Pot. P2 (MAESTRO LAZARO COLEGIO;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES)
F/2024/1664	15/08/2024	501770048234 0000 P24CON026625426	170,34	ENDESA ENERGIA SAU	Pot. P1 (JORQUERA INSTITUTO 11;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Pot. P2 (JORQUERA INSTITUTO 11;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) /
F/2024/1665	15/08/2024	501770048236 0000 P24CON026625428	289,83	ENDESA ENERGIA SAU	Pot. P1 (DE FRANCISCO DE QUEVEDO GUARDERIA;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Pot. P2 (DE FRANCISCO DE QUEVEDO GUARDERIA;0488
F/2024/1666	15/08/2024	501770048233 0000 P24CON026625425	767,83	ENDESA ENERGIA SAU	Pot. P1 (DS FUENSANTA PAB .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Pot. P2 (DS FUENSANTA PAB .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Pot. P
F/2024/1667	15/08/2024	501770048237 0000 P24CON026625429	200,27	ENDESA ENERGIA SAU	Pot. P1 (CRUZ S/N COLEGIO;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Pot. P2 (CRUZ S/N COLEGIO;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Pot. P3 (
F/2024/1668	15/08/2024	501770212918 0000 P24CON028431499	190,39	ENDESA ENERGIA SAU	Pot. P1 (CRUZ S/N COLEGIO;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Pot. P2 (CRUZ S/N COLEGIO;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Pot. P3 (
F/2024/1669	15/08/2024	501770272134 0000 P24CON029274831	306,62	ENDESA ENERGIA SAU	Pot. Punta (TR RAMON Y CAJAL CEMENTERIO;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Pot. Valle (TR RAMON Y CAJAL CEMENTERIO;04880;TIJO
F/2024/1670	15/08/2024	501770237930 0000 P24CON028773348	283,02	ENDESA ENERGIA SAU	Pot. Punta (PG INDUSTRIAL AP;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Pot. Valle (PG INDUSTRIAL AP;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Cons
F/2024/1671	15/08/2024	501770237781 0000 S24CON022681449	46,54	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG CORTIJO VILLEGAS S/N A PUBLICO;04889;DALI;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG CORTIJO VILLEGAS S/N A PUBLICO;
F/2024/1673	15/08/2024	501770158655 0000 S24CON021959108	33,21	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG CORTIJO RECONCO S/N ALUMB PUBL;04889;DALI;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG CORTIJO RECONCO S/N ALUMB PUBL;

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Tijola) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D	Página	12/102
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



F/2024/1674	15/08/2024	501770034018 0000 S24CON020802420	431,16	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (BO ESTACION S/N ALUM PUB;04887;LA ESTACION;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (BO ESTACION S/N ALUM PUB;04887;LA ES
F/2024/1676	15/08/2024	501770034015 0000 S24CON020802417	104,62	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (BO ESTACION S/N ALUM PUB;04887;LA ESTACION;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (BO ESTACION S/N ALUM PUB;04887;LA ES
F/2024/1678	15/08/2024	501770034017 0000 S24CON020802419	431,24	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (BO ESTACION S/N ALUM PUB;04887;LA ESTACION;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (BO ESTACION S/N ALUM PUB;04887;LA ES
F/2024/1679	15/08/2024	501770237925 0000 S24CON022681469	18,57	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG CORTIJO DALI AP JTO 4202050.;04889;DALI;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG CORTIJO DALI AP JTO 4202050.;0488
F/2024/1680	15/08/2024	501770237794 0000 S24CON022681456	9,80	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (REAL S/N FUENTE;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (REAL S/N FUENTE;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Margen
F/2024/1681	15/08/2024	501770158653 0000 S24CON021959107	26,37	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (CR BAYARQUE EDI EL SALVADOR .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (CR BAYARQUE EDI EL SALVADOR .;04880;
F/2024/1682	15/08/2024	501770034014 0000 S24CON020802416	288,34	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (ENRIQUETA RECHE 4 .;04887;HIGUERAL;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (ENRIQUETA RECHE 4 .;04887;HIGUERAL;ALMERÍA;E
F/2024/1683	15/08/2024	501770237786 0000 S24CON022681452	14,21	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG CORTIJO EL HORNO 1 .;04889;DALI;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG CORTIJO EL HORNO 1 .;04889;DALI;ALMERÍA;E
F/2024/1684	15/08/2024	501770237916 0000 S24CON022681466	25,58	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (PJ PORTEROS RIE AYTO;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (PJ PORTEROS RIE AYTO;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES
F/2024/1685	15/08/2024	501770237912 0000 S24CON022681465	12,36	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (BO HIGUERAL REUNIONES LOC 2;04887;HIGUERAL;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (BO HIGUERAL REUNIONES LOC 2;04887;HI
F/2024/1687	15/08/2024	501770237782 0000 S24CON022681450	316,71	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (BO HIGUERAL EDI .;04887;HIGUERAL;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (BO HIGUERAL EDI .;04887;HIGUERAL;ALMERÍA;ES)
F/2024/1689	15/08/2024	501770237908 0000 S24CON022681463	7,40	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (MAESTRO LAZARO S/N .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (MAESTRO LAZARO S/N .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES
F/2024/1690	15/08/2024	501770237792 0000 S24CON022681455	23,64	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (CERVO S/N ALMACEN MU;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (CERVO S/N ALMACEN MU;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES
F/2024/1691	15/08/2024	501770237784 0000 S24CON022681451	12,52	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (ALMERIA S/N MOTOR DEPO;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (ALMERIA S/N MOTOR DEPO;04880;TIJOLA;ALMERÍA

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Tijola) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



F/2024/1692	15/08/2024	501770034016 0000 S24CON020802418	594,72	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (CARRERA VIRGEN DEL SOCORRO S/N ALUM PUB;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (CARRERA VIRGEN DEL SOCORRO
F/2024/1693	15/08/2024	501770237906 0000 S24CON022681462	82,90	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (TR CARRION AP .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (TR CARRION AP .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Margen
F/2024/1694	15/08/2024	501770230910 0000 S24CON022563786	21,80	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (JORQUERA S/N A ALMACEN MU;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (JORQUERA S/N A ALMACEN MU;04880;TIJOLA;A
F/2024/1695	15/08/2024	501770267760 0000 S24CON022947565	77,69	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (ALCALDE SUAREZ SAAVE AP JUNTO C.T.;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (ALCALDE SUAREZ SAAVE AP JUNTO C
F/2024/1698	15/08/2024	501770237800 0000 S24CON022681459	27,83	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (ENRIQUETA RECHE 4 SALON SOCI;04887;HIGUERAL;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (ENRIQUETA RECHE 4 SALON SOCI;04887;
F/2024/1699	15/08/2024	501770237919 0000 S24CON022681467	660,67	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (PZ ESPAÑA 1 .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (PZ ESPAÑA 1 .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Margen de
F/2024/1700	15/08/2024	501770190363 0000 S24CON022324042	22,56	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (CR VIRGEN DEL SOCORO SAG. CORAZON FUENTE;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (CR VIRGEN DEL SOCORO SAG.
F/2024/1701	15/08/2024	501770231634 0000 S24CON022745285	54,49	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (JORQUERA S/N A ALMACEN MU;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (JORQUERA S/N A ALMACEN MU;04880;TIJOLA;A
F/2024/1702	15/08/2024	501770237790 0000 S24CON022681454	8,09	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (MAESTRO LAZARO S/N .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (MAESTRO LAZARO S/N .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES
F/2024/1703	15/08/2024	501770237904 0000 S24CON022681461	43,71	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (MACAEL S/N LUM PUB;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (MACAEL S/N LUM PUB;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) /
F/2024/1704	15/08/2024	501770190365 0000 S24CON022324043	24,00	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (GARCILASO DE LA VEGA S/N B .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (GARCILASO DE LA VEGA S/N B .;04880;TI
F/2024/1705	15/08/2024	501770237798 0000 S24CON022681458	15,11	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (CARRERA VIRGEN DEL SOCORRO S/N MARC ABAST;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (CARRERA VIRGEN DEL SOCOR
F/2024/1707	15/08/2024	501770237927 0000 S24CON022681470	12,47	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG CORTIJO EL HORNO 2 .;04889;DALI;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG CORTIJO EL HORNO 2 .;04889;DALI;ALMERÍA;E
F/2024/1709	15/08/2024	501770267759 0000 S24CON022947564	16,50	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (JORQUERA S/N A ALMACEN MU;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (JORQUERA S/N A ALMACEN MU;04880;TIJOLA;A

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Tijola) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



F/2024/1710	15/08/2024	501770237910 0000 S24CON022681464	83,00	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (CEMENTERIO S/N ALUM PUBLI;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (CEMENTERIO S/N ALUM PUBLI;04880;TIJOLA;A
F/2024/1711	15/08/2024	501770237796 0000 S24CON022681457	18,52	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (TR DEL PASEO S/N FUENTE;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (TR DEL PASEO S/N FUENTE;04880;TIJOLA;ALMER
F/2024/1712	15/08/2024	501770237902 0000 S24CON022681460	146,75	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (MIGUEL ANGEL BLANCO AP AYTO;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (MIGUEL ANGEL BLANCO AP AYTO;04880;TIJO
F/2024/1713	15/08/2024	501770291972 0000 S24CON023157457	226,15	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (TR RAMON Y CAJAL S/N MALVINAS;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (TR RAMON Y CAJAL S/N MALVINAS;04880;
F/2024/1714	15/08/2024	501770237922 0000 S24CON022681468	26,15	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (PJ PORTEROS S/N ALUM PUB;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (PJ PORTEROS S/N ALUM PUB;04880;TIJOLA;ALM
F/2024/1715	15/08/2024	501770034019 0000 P24CON026464031	85,28	ENDESA ENERGIA SAU	Pot. P1 (TR RAMON Y CAJAL S/N MALVINAS;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Pot. P2 (TR RAMON Y CAJAL S/N MALVINAS;04880;TIJOLA
F/2024/1724	18/08/2024	501770357254 0000 P24CON030251041	85,81	ENDESA ENERGIA SAU	Pot. Punta (LG ZONA UA 1 VIAL 2 AP AYTO;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Pot. Valle (LG ZONA UA 1 VIAL 2 AP AYTO;04880;TIJO
F/2024/1725	18/08/2024	501770373243 0000 P24CON030443292	114,44	ENDESA ENERGIA SAU	Pot. Punta (LG CORTIJO LOS ADRIANES S/N 8 ALUM PUB;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Pot. Valle (LG CORTIJO LOS ADRIANES S/N
F/2024/1726	18/08/2024	501770373245 0000 P24CON030443293	368,12	ENDESA ENERGIA SAU	Pot. Punta (CARRERA VIRGEN DEL SOCORRO AP .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Pot. Valle (CARRERA VIRGEN DEL SOCORRO AP .;04
F/2024/1727	18/08/2024	501770373235 0000 S24CON023545840	236,34	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (TR CARRION S/N ALUM PUB;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (TR CARRION S/N ALUM PUB;04880;TIJOLA;ALMER
F/2024/1728	18/08/2024	501770373241 0000 P24CON030443291	132,74	ENDESA ENERGIA SAU	Pot. P1 (LG PARAJE AL MOROC EDI ALBERGUE .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Pot. P2 (LG PARAJE AL MOROC EDI ALBERGUE .;0488
F/2024/1729	18/08/2024	501770373237 0000 S24CON023545841	124,27	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (BO ESTACION S/N ALUM PUB;04887;LA ESTACION;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (BO ESTACION S/N ALUM PUB;04887;LA ES
F/2024/1730	18/08/2024	501770373239 0000 S24CON023545842	468,22	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (BO ESTACION S/N ALUM PUB;04887;LA ESTACION;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (BO ESTACION S/N ALUM PUB;04887;LA ES
F/2024/1739	21/08/2024	501770550614 0000 S24CON025246152	8,17	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (MAESTRO LAZARO S/N .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (MAESTRO LAZARO S/N .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Tijola) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



F/2024/1740	21/08/2024	501770550611 0000 S24CON025246151	8,92	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (MAESTRO LAZARO S/N .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (MAESTRO LAZARO S/N .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES
F/2024/1742	25/08/2024	501770597533 0000 S24CON025742339	30,28	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (CERVO S/N ALMACEN MU;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (CERVO S/N ALMACEN MU;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES
F/2024/1746	25/08/2024	501770581285 0000 S24CON025598164	14,56	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (REAL S/N FUENTE;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (REAL S/N FUENTE;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Margen
F/2024/1747	25/08/2024	501770597537 0000 S24CON025742341	1.267,00	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (PZ ESPAÑA 1 .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (PZ ESPAÑA 1 .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Margen de
F/2024/1748	25/08/2024	501770581297 0000 S24CON025598170	112,15	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (CEMENTERIO S/N ALUM PUBLI;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (CEMENTERIO S/N ALUM PUBLI;04880;TIJOLA;A
F/2024/1749	25/08/2024	501770597527 0000 S24CON025742336	22,47	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (CR BAYARQUE EDI EL SALVADOR .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (CR BAYARQUE EDI EL SALVADOR .;04880;
F/2024/1750	25/08/2024	501770581291 0000 S24CON025598167	51,15	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (HIGUERAL S/N SALON SOCI;04887;HIGUERAL;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (HIGUERAL S/N SALON SOCI;04887;HIGUERAL;A
F/2024/1751	25/08/2024	501770581501 0000 S24CON025598172	31,61	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (PJ PORTEROS RIE AYTO;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (PJ PORTEROS RIE AYTO;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES
F/2024/1752	25/08/2024	501770597529 0000 S24CON025742337	33,62	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (CR VIRGEN DEL SOCORO SAG. CORAZON FUENTE;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (CR VIRGEN DEL SOCORO SAG.
F/2024/1754	25/08/2024	501770597539 0000 S24CON025742342	25,49	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG CORTIJO DALI AP JTO 4202050.;04889;DALI;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG CORTIJO DALI AP JTO 4202050.;0488
F/2024/1757	25/08/2024	501770581299 0000 S24CON025598171	14,51	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (BO HIGUERAL REUNIONES LOC 2;04887;HIGUERAL;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (BO HIGUERAL REUNIONES LOC 2;04887;HI
F/2024/1758	25/08/2024	501770597531 0000 S24CON025742338	18,25	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG CORTIJO EL HORNO 1 .;04889;DALI;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG CORTIJO EL HORNO 1 .;04889;DALI;ALMERÍA;E
F/2024/1760	25/08/2024	501770581287 0000 S24CON025598165	15,77	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (TR DEL PASEO S/N FUENTE;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (TR DEL PASEO S/N FUENTE;04880;TIJOLA;ALMER
F/2024/1761	25/08/2024	501770581503 0000 S24CON025598173	36,08	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (PJ PORTEROS S/N ALUM PUB;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (PJ PORTEROS S/N ALUM PUB;04880;TIJOLA;ALM

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Tijola) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



F/2024/1762	25/08/2024	501770581279 0000 S24CON025598161	15,83	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (ALMERIA S/N MOTOR DEPO;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (ALMERIA S/N MOTOR DEPO;04880;TIJOLA;ALMERÍA
F/2024/1763	25/08/2024	501770581276 0000 S24CON025598160	480,87	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (BO HIGUERAL EDI ;;04887;HIGUERAL;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (BO HIGUERAL EDI ;;04887;HIGUERAL;ALMERÍA;ES)
F/2024/1764	25/08/2024	501770581295 0000 S24CON025598169	118,21	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (TR CARRION AP ;;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (TR CARRION AP ;;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Margen
F/2024/1765	25/08/2024	501770581289 0000 S24CON025598166	20,35	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (CARRERA VIRGEN DEL SOCORRO S/N MARC ABAST;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (CARRERA VIRGEN DEL SOCOR
F/2024/1767	25/08/2024	501770597541 0000 S24CON025742343	15,15	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG CORTIJO EL HORNO 2 ;;04889;DALI;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG CORTIJO EL HORNO 2 ;;04889;DALI;ALMERÍA;E
F/2024/1768	25/08/2024	501770581272 0000 S24CON025598158	31,72	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (GARCILASO DE LA VEGA S/N B ;;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (GARCILASO DE LA VEGA S/N B ;;04880;TI
F/2024/1769	25/08/2024	501770597534 0000 S24CON025742340	60,01	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (MACAEL S/N LUM PUB;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (MACAEL S/N LUM PUB;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) /
F/2024/1770	25/08/2024	501770581293 0000 S24CON025598168	197,33	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (MIGUEL ANGEL BLANCO AP AYTO;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (MIGUEL ANGEL BLANCO AP AYTO;04880;TIJO
F/2024/1771	25/08/2024	501770581283 0000 S24CON025598163	44,15	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG CORTIJO RECONCO S/N ALUMB PUBL;04889;DALI;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG CORTIJO RECONCO S/N ALUMB PUBL;
F/2024/1773	25/08/2024	501770581274 0000 S24CON025598159	66,58	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG CORTIJO VILLEGAS S/N A PUBLICO;04889;DALI;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG CORTIJO VILLEGAS S/N A PUBLICO;
F/2024/1777	27/08/2024	501770613546 0000 S24CON025959506	24,43	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (JORQUERA S/N A ALMACEN MU;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (JORQUERA S/N A ALMACEN MU;04880;TIJOLA;A
F/2024/1778	27/08/2024	501770613548 0000 P24CON033636913	71,04	ENDESA ENERGIA SAU	Pot. Punta (CN ESTACION ALMACEN;04887;CELA-ESTACION;ALMERÍA;ES) / Pot. Valle (CN ESTACION ALMACEN;04887;CELA-ESTACION
		TOTAL	11.505,42		

RELACIÓN F-2024-83 DE FACTURAS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD RESIDENCIA.

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Tijola) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/1672	15/08/2024	501770158680 0000 S24CON021959116	35,78	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 9/10;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 9
F/2024/1675	15/08/2024	501770158666 0000 S24CON021959112	13,22	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (REDUAN 15 .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (REDUAN 15 .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Margen de come
F/2024/1677	15/08/2024	501770158660 0000 S24CON021959110	18,55	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 3/10;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 3
F/2024/1686	15/08/2024	501770237788 0000 S24CON022681453	19,46	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 5/10;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 5
F/2024/1688	15/08/2024	501770158668 0000 S24CON021959113	22,80	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 6/10;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 6
F/2024/1696	15/08/2024	501770158657 0000 S24CON021959109	45,12	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 8/10;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 8
F/2024/1697	15/08/2024	501770158663 0000 S24CON021959111	18,55	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 4/10;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 4
F/2024/1706	15/08/2024	501770158672 0000 S24CON021959114	40,70	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS AP RES. 3ª EDAD;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG PARAJE OLIVARES DE LO
F/2024/1708	15/08/2024	501770158677 0000 S24CON021959115	23,62	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 7/10;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 7
F/2024/1743	25/08/2024	501770581508 0000 S24CON025598175	24,05	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 3/10;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 3
F/2024/1744	25/08/2024	501770581512 0000 S24CON025598177	14,09	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (REDUAN 15 .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (REDUAN 15 .;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / Margen de come
F/2024/1745	25/08/2024	501770581514 0000 S24CON025598178	30,59	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 6/10;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 6
F/2024/1753	25/08/2024	501770581505 0000 S24CON025598174	63,29	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 8/10;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 8

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Tijola) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	18/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



F/2024/1755	25/08/2024	501770581520 0000 S24CON025598181	35,59	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 9/10;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 9
F/2024/1756	25/08/2024	501770581510 0000 S24CON025598176	24,05	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 4/10;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 4
F/2024/1759	25/08/2024	501770581516 0000 S24CON025598179	60,04	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS AP RES. 3ª EDAD;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG PARAJE OLIVARES DE LO
F/2024/1766	25/08/2024	501770581518 0000 S24CON025598180	30,56	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 7/10;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 7
F/2024/1772	25/08/2024	501770581281 0000 S24CON025598162	25,19	ENDESA ENERGIA XXI SLU	P1 (punta) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 5/10;04880;TIJOLA;ALMERÍA;ES) / P3 (valle) (LG PARAJE OLIVARES DE LOS VIV 5
		TOTAL	545,25		

RELACIÓN F-2024-84 DE FACTURAS DE TELEFÓNICA, SEGUROS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/1592	28/07/2024	FC 2240375649	1.000,07	QUIRON PREVENCIÓN S.L.U.	DÍAS UNIDAD MÓVIL CHEQUEO MEDICO
F/2024/1593	28/07/2024	FC 2240408945	1.203,83	QUIRON PREVENCIÓN S.L.U.	RECONOCIMIENTO ALTO RIESGO / RECONOCIMIENTO BAJO RIESGO
F/2024/1594	28/07/2024	FC 2240408944	232,30	QUIRON PREVENCIÓN S.L.U.	PERFIL QP8 CHEQUEO MEDICO
F/2024/1595	31/07/2024	60-G498- 407945	469,92	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 088432001 - Periodo regular de c
F/2024/1610	01/08/2024	28-H4M0- 001822	338,80	TELEFONICA SERVICIOS MOVILES S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Básico Móvil - Nº de líneas: 15 - Líneas Facturadas: 609571531 627521938 - Periodo de Tráfico
F/2024/1626	06/08/2024	APSPLUS20240 0002316	241,13	OCCIDENT GCO S.A. SEGUROS Y REASEGUROS	TOTAL PRIMA DE LA FACTURA APSPLUS202400002316 / TOTAL I.P.S. DE LA FACTURA APSPLUS202400002316 / TOTAL CONSORCIO SEGURO VEHICULO
F/2024/1632	06/08/2024	2024T1-83648	57,02	AIRE NETWORKS DEL MEDITERRANEO	TRÁFICO CURSADO JULIO CUOTA TELEFONO
F/2024/1633	06/08/2024	2024T1-83738	27,76	AIRE NETWORKS DEL MEDITERRANEO	TRÁFICO CURSADO JULIOCUOTA TELEFONO RESIDENCIA
F/2024/1637	07/08/2024	APSPLUS20240 0002332	256,93	OCCIDENT GCO S.A. SEGUROS Y REASEGUROS	TOTAL PRIMA DE LA FACTURA APSPLUS202400002332 / TOTAL I.P.S. DE LA FACTURA APSPLUS202400002332 / TOTAL CONSORCIO SEGURO VEHICULO
F/2024/1638	07/08/2024	APSPLUS20240 0002333	298,91	OCCIDENT GCO S.A. SEGUROS Y REASEGUROS	TOTAL PRIMA DE LA FACTURA APSPLUS202400002333 / TOTAL I.P.S. DE LA FACTURA APSPLUS202400002333 / TOTAL CONSORCIO SEGURO VEHICULO
F/2024/1722	16/08/2024	002290_0824_0 9080167	456,96	SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	Prima Neta ADESLAS FUNCIONARIOS

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Tijola) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D	Página	19/102
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



F/2024/1780	28/08/2024	60-H498-407896	469,92	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 088432001 - Periodo regular de c
F/2024/1784	28/08/2024	FC 2240431087	487,18	QUIRON PREVENCIÓN S.L.U.	ESPECIALIDADES TÉCNICAS (HIGIENE, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA, SEGURIDAD) / MEDICINA DEL TRABAJO
F/2024/1785	28/08/2024	FC 2240431086	560,73	QUIRON PREVENCIÓN S.L.U.	ESPECIALIDADES TÉCNICAS (HIGIENE, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA, SEGURIDAD) / MEDICINA DEL TRABAJO
		TOTAL	6.101,46		

RELACIÓN F-2024-85 DE FACTURAS PROFESIONALES RESIDENCIA.

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/1657	13/08/2024	Emit- 522	1.900,00	JIMENEZ MARTINEZ MARIA TRINIDAD	SERVICIOS PSICOLOGIA DEL 1 AL 31 DE AGOSTO EN RESIDENCIA SAN SEBASTIAN DE TIJOLA
F/2024/1738	20/08/2024	Emit- 14-24	1.357,14	CLINICA DE REHABILITACION ALTO ALMANZORA SL	SERVICIOS DE FISIOTERAPIA (SERVICIOS DE FISIOTERAPIA EN RESIDENCIA 3ª EDAD SAN SEBASTIAN DE TIJOLA, MES AGOSTO 2024)
		TOTAL	3.257,14		

RELACIÓN F-2024-86 DE FACTURAS SIN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE + 3.000€

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/1642	08/08/2024	S2024 85	6.776,00	SYSTEM 54 S.L	Alquiler de equipo de sonido e iluminación para los días 2, 3 y 4 de agosto de 2024 en Tijola (Alquiler de pantalla de
F/2024/1775	26/08/2024	S2024 91	3.872,00	SYSTEM 54 S.L	Alquiler de equipo de sonido e iluminación para los conciertos de Esencias, Las Canarias y 2 Djs el día 8 de agosto de 2
		TOTAL	10.648,00		

TERCERO. Comunicar el anterior Acuerdo a la Intervención para su conocimiento y efectos, y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- APROBACIÓN EN SU CASO, DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS MES DE JUNIO Y JULIO DE 2024 EXPEDIENTES: 2024/092430/001-130/00008/9

Visto que con fecha 23 de agosto de 2024 tiene registro de entrada informe del Agente de Policía Local con N.I.P. 6651, sobre la relación de bares que tienen que abonar la tasa establecida por ocupación de vía pública con mesas y sillas en el municipio de Tijola en el mes de junio y julio de 2024.

Una vez estudiada la documentación, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los expedientes de ocupación de vía pública con mesas y sillas nº **2024/092430/001-130/00008** correspondiente a la liquidación del mes de junio de 2024.

SEGUNDO.- Liquidar el importe según el informe presentado por el funcionario encargado:

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	20/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8tal%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Liquidación nº: OVPMS-2024/050, Ocupación Vía Pública mes de junio de 2024, D. José Manuel García Navío, como titular del “El Principal”, en calle Jorquera. Nº de mesas 2* 0.60€/día= 1.20€/día*30 días= 36€.

Liquidación nº: OVPMS-2024/051, Ocupación Vía Pública mes de junio de 2024, Dª Dolores Sola Martínez, como titular de “Bodega de Pedro”, en Calle Virgen del Socorro. Nº de mesas 2* 0.60€/día= 1.20€/día*30 días= 36 €.

Liquidación nº: OVPMS-2024/052, Ocupación Vía Pública mes de junio de 2024, Dª Cristina Llorente Camenforte, como titular de “Bar la Cafetería”, en Calle Virgen del Socorro. Nº de mesas 4* 0.60€/día= 2.40€/día*30 días= 72 €.

Liquidación nº: OVPMS-2024/053, Ocupación Vía Pública mes de junio de 2024, Dª Isabel María Machado Martínez, como titular de “Bar La Oficina”, en Calle Virgen del Socorro. Nº de mesas 2* 0.60€/día= 1.20€/día*30 días=36€.

Liquidación nº: OVPMS-2024/054, Ocupación Vía Pública mes de junio de 2024, D. José Juan Gallardo Fernández, como titular de “Bar Polígono”, en Calle Polígono. Cuota fija de 45 euros.

Liquidación nº: OVPMS-2024/055, Ocupación Vía Pública mes de junio de 2024, Dª María Simón Resina, como titular de “Bar La Bodega”, en Calle Santa María. Nº de mesas 1* 0.60€/día= 0.60€/día*30 días= 18€.

Liquidación nº: OVPMS-2024/056, Ocupación Vía Pública mes de junio de 2024, D. Evert Salomón Díaz Jirón, como titular de “Bar el Buen Gusto”, en Calle Virgen del Socorro. Nº de mesas 3* 0.60€/día= 1.80€/día*30 días= 54€.

Liquidación nº: OVPMS-2024/057, Ocupación Vía Pública mes de junio de 2024, D. Francisco Lozano Martínez, como titular de “Churrería-Pastelería”, en Calle Doctor Martínez Masegosa. Nº de mesas 2* 0.60€/día= 1.20€/día*30 días= 36€

Liquidación nº: OVPMS-2024/058, Ocupación Vía Pública mes de junio de 2024, D. Antonio Linares Navarro, como titular de “Bar Azahara”, en Calle Enriqueta Reche. Cuota fija de 30 euros.

Liquidación nº: OVPMS-2024/059, Ocupación Vía Pública mes de junio de 2024, D. Emiliano del Águila Castaño, como titular de “Bar Geminis”, en Plaza de España. Nº de mesas 2* 0.60€/día= 1.20€/día*30 días= 36€

Liquidación nº: OVPMS-2024/060, Ocupación Vía Pública mes de junio de 2024, D. Carmen Sola Martínez, como titular de “Pastelería Rafa”, en Plaza de España. Nº de mesas 1* 0.60€/día= 0.60€/día*30 días= 18€

Liquidación nº: OVPMS-2024/061, Ocupación Vía Pública mes de junio de 2024, D. Antonio José Martínez Campoy, como titular de “Bar Tonteo”, en Carrera Virgen del Socorro. Nº de mesas 1* 0.60€/día= 0.60€/día*30 días= 18€

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Observaciones			Página	21/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Liquidación nº: OVPMS-2024/062, Ocupación Vía Pública mes de junio de 2024, D. Francisco Javier Carreño Berruezo, como titular de “Bar El Santo Grial”, en Carrera Virgen del Socorro. Nº de mesas 2* 0.60€/día= 1.20€/día*30 días= 36€

Asciende el importe total de las liquidaciones de junio a 471 Euros.

SEGUNDO.- Aprobar los expedientes de ocupación de vía pública con mesas y sillas nº **2024/092430/001-130/00009** correspondiente a la liquidación del mes de julio de 2024.

Liquidación nº: OVPMS-2024/063, Ocupación Vía Pública mes de julio de 2024, D. José Manuel García Navío, como titular del “El Principal”, en calle Jorquera. Nº de mesas 4 0.60€/día= 2.40a*31días= 74.40€

Liquidación nº: OVPMS-2024/064 Ocupación Vía Pública mes de julio de 2024, Dª Dolores Sola Martínez, como titular de “Bodega de Pedro”, en Calle Virgen del Socorro. Nº de mesas 4* 0.60€/día= 2.40€/día*31 días= 74.40€.

Liquidación nº: OVPMS-2024/065, Ocupación Vía Pública mes de julio de 2024, Dª Cristina Llorente Camenforte, como titular de “Bar la Cafetería”, en Calle Virgen del Socorro. Nº de mesas 9* 0.60€/día= 5.40€/día*31 días= 167.40 €.

Liquidación nº: OVPMS-2024/066, Ocupación Vía Pública mes de julio de 2024, Dª Isabel María Machado Martínez, como titular de “Bar La Oficina”, en Calle Virgen del Socorro. Nº de mesas 6* 0.60€/día= 3.60€/día*31 días=111.60€.

Liquidación nº: OVPMS-2024/067, Ocupación Vía Pública mes de julio de 2024, D. José Juan Gallardo Fernández, como titular de “Bar Polígono”, en Calle Polígono. Cuota fija de 45 euros.

Liquidación nº: OVPMS-2024/068, Ocupación Vía Pública mes de julio de 2024, Dª María Simón Resina, como titular de “Bar La Bodega”, en Calle Santa María. Nº de mesas 2* 0.60€/día= 1.20€/día*31 días= 37.20€.

Liquidación nº: OVPMS-2024/069, Ocupación Vía Pública mes de julio de 2024, D. Evert Salomón Díaz Jirón, como titular de “Bar el Buen Gusto”, en Calle Virgen del Socorro. Nº de mesas 9* 0.60€/día= 5.40€/día*31 días= 167.40€.

Liquidación nº: OVPMS-2024/070, Ocupación Vía Pública mes de julio de 2024, D. Francisco Lozano Martínez, como titular de “Churrería-Pastelería”, en Calle Doctor Martínez Masegosa. Nº de mesas 6* 0.60€/día= 3.60€/día*31 días= 111.60€

Liquidación nº: OVPMS-2024/071, Ocupación Vía Pública mes de julio de 2024, D. Antonio Linares Navarro, como titular de “Bar Azahara”, en Calle Enriqueta Reche. Cuota fija de 30 euros.

Liquidación nº: OVPMS-2024/072, Ocupación Vía Pública mes de julio de 2024, D. Emiliano del Águila Castaño, como titular de “Bar Geminis”, en Plaza de España. Nº de mesas 8* 0.60€/día= 5.40€/día*31 días= 167.40€

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8tal/Iww==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8tal%2FIww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Liquidación nº: OVPMS-2024/073, Ocupación Vía Pública mes de julio de 2024, D. Carmen Sola Martínez, como titular de “Pastelería Rafa”, en Plaza de España. Nº de mesas 4* 0.60€/día= 2.40€/día*24 días= 57.60€

Liquidación nº: OVPMS-2024/074, Ocupación Vía Pública mes de julio de 2024, D. Antonio José Martínez Campoy, como titular de “Bar Tonteo”, en Carrera Virgen del Socorro. Nº de mesas 6* 0.60€/día= 3.60€/día*31 días= 111.60€

Liquidación nº: OVPMS-2024/075, Ocupación Vía Pública mes de julio de 2024, D. Francisco Javier Carreño Berruezo, como titular de “Bar El Santo Grial”, en Carrera Virgen del Socorro. Nº de mesas 4* 0.60€/día= 2.40€/día*31 días= 74.40€

Liquidación nº: OVPMS-2024/076, Ocupación Vía Pública mes de julio de 2024, Dª María Estefanía Compañ Martín, como titular de “Heladería”, en Plaza Reyes Católicos 4. Nº de mesas 3* 0.60€/día= 1.80€/día*31 días= 55.80€

Liquidación nº: OVPMS-2024/077, Ocupación Vía Pública mes de julio de 2024, D Ramón Lorenzo Rubio, como titular de “Bar La Tienda”, en Plaza Reyes Católicos. Nº de mesas 7* 0.60€/día= 4.20€/día*31 días= 33.60€

Asciende el importe total de las liquidaciones de julio a 1319.40 Euros.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024

Esta Corporación Municipal tiene suscrito Convenio con la Diputación de Almería, para la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Se han recibido en este Ayuntamiento las memorias valoradas cuya redacción se había solicitado previamente a la Diputación de Almería, por lo que procede su aprobación para solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal la subvención para costes salariales y de Seguridad Social de los trabajadores desempleados agrarios que participaran en la ejecución de las citadas obras y servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de sus Concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes obras a ejecutar con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2024:

Nº	DENOMINACION DE LA OBRA	FASE
1ª	ADECUACIÓN DE NUEVAS VIVIENDAS DE INNOVACIÓN SOCIAL EN TÍJOLA 2024	1ª FASE

SEGUNDO.- Aprobar la aportación, con fondos propios, de la cantidad resultante de aplicar el 8% al importe de la subvención concedida por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería. Dicha cantidad se destinará a financiar los costes no

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	23/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



salariales del Programa, y, en su caso, a las diferencias generadas por la entrada en vigor de nuevos Convenios y otras diferencias respecto al Presupuesto inicial resultantes de la liquidación de la obra/servicio. El ingreso habrá de efectuarse antes del 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Designar como encargado de las obras/servicios aprobadas en el punto primero a D. JOSÉ MIGUEL POZO CASTAÑO con NIF ***5223**, conforme a la estipulación cuarta punto cuatro del Convenio de Cooperación.

CUARTO.- Designar como Dirección Facultativa, (Dirección Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud), de las obras aprobadas en el punto primero a D. CARLOS EGEA LÓPEZ con NIF ****4468** conforme a la estipulación cuarta, punto noveno del Convenio de Cooperación.

QUINTO.- Aprobar el Documento de Gestión Preventiva de las obras arribas indicadas.

SEXTO.- Se manifiesta la conformidad con el contenido de la memoria valorada referida en el punto primero.

OCTAVO.- APROBACIÓN, BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRATACIONES DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIÁTRIA EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD SAN SEBASTIÁN Y CENTRO DE DÍA VIRGEN DE FÁTIMA, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.


Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que a pesar de que actualmente existe una bolsa de empleo para las contrataciones, ésta está compuesta por un número reducido de integrantes, que dificulta el contar con personas disponibles para ser contratadas laboralmente cuando surge la necesidad en la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día Virgen de Fátima, dependientes de este Ayuntamiento.

Por ello, se hace necesario iniciar una nueva convocatoria, en la que se realice un proceso de selección que permita la constitución de una nueva bolsa de empleo de auxiliares de enfermería en geriatría para cubrir las necesidades temporales de contratación que puedan surgir en la Residencia de la Tercera Edad (vacaciones, bajas por incapacidad temporal, permisos y otras necesidades contractuales que se originen), y así atender de manera eficaz dicho servicio en los Centros Residenciales mencionados.

La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, a tiempo completo o parcial, en función de las necesidades de contratación que surjan, conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, y en el que se desarrolla el art. 15 del mismo en materia de contratos de duración determinada.

Visto el borrador de las mismas, visto el Informe propuesta de Secretaría, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal de fecha 5 de Septiembre de 2024, así como la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus Concejales presentes ACUERDA la continuación del procedimiento y la aprobación de las mismas con el siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRATACIONES DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIÁTRIA

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Observaciones		Página	24/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD SAN SEBASTIÁN Y CENTRO DE DÍA VIRGEN DE FÁTIMA, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo urgente de auxiliares de enfermería en geriatría para cubrir las necesidades temporales de contratación laboral que surjan en la Residencia de la 3ª Edad San Sebastián y Centro de Día Virgen de Fátima, dependientes de este Ayuntamiento.

Por ello, se hace necesario iniciar una convocatoria, en la que se realice un proceso de selección que permita la constitución de una bolsa de empleo de auxiliares de enfermería en geriatría para cubrir vacaciones, bajas por incapacidad temporal, excedencias, permisos y otras necesidades contractuales que se originen, y así atender de manera eficaz dicho servicio en los Centros Residenciales mencionados y cumplir con la ratio que exige la Junta de Andalucía mediante la Orden de 1 de Julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad (B.O.J.A. nº 81 de 15/07/1997),

Ello, se realizará según el siguiente detalle:

Denominación de la Categoría Profesional	Auxiliar de Enfermería en Geriatría
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Residencia 3ª Edad/Centro de Día
Grupo	C2
Nivel de Complemento Destino	14
Sistema selectivo	Concurso con Entrevista

1.2.- La naturaleza de los contratos que se celebren tendrán carácter laboral temporal, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, así como el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

1.3.- Las contrataciones a realizar de los componentes de la bolsa de trabajo referida que se constituya, serán a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso la mera pertenencia a esta bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

Los sucesivos anuncios se publicarán también en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	25/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJP-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas cuidadoras y gerocultoras de centros e instituciones sociales deben acreditar la cualificación profesional de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o equivalentes (Resolución de 10 de Julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales).

A estos efectos son válidos los siguientes títulos:

a.1.-) Título de Técnico o Técnica en cuidados de Auxiliares de Enfermería

a.2.-) Título de Técnico o Técnica de Auxiliar de Enfermería.

a.3.-) Título de Técnico o Técnica de Auxiliar de Clínica.

a.4.-) Título de Técnico o Técnica de Auxiliar de Psiquiatría.

a.5.-) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia.

a.6.-) Título de Técnico o Técnica en Atención Socio-sanitaria

a.7.-) Certificado de profesionalidad de atención Socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

b).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

d).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores, a excepción del previsto en la letra e) anterior, se acreditarán en el momento de la presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se presentará la documentación que se indicará en la base siguiente.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	26/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTA.- SOLICITUDES.

Las instancias para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección (Anexo I), deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de proceso de selección en la sede electrónica <https://www.tijola.es> manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que será utilizado por las personas interesadas, estará disponible en las Oficinas del Registro General y en la Sede Electrónica de la Corporación <https://www.tijola.es> Empleo Público.

- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

. En caso de no presentar la solicitud en el registro de entrada electrónico del Ayuntamiento, deberá anunciarse la presentación por cualquier otro medio en el mismo día en que se verifique, mediante remisión al correo electrónico registro@tijola.es de la copia de la instancia presentada. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento como Anexo I.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica <https://www.tijola.es> del Ayuntamiento.

4.1.- La solicitud (Anexo I) deberá ir cumplimentada, firmada, y estará acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I/NIE o documento acreditativo de identidad debidamente actualizado.
- Fotocopia de la titulación académica
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

4.2.- La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Resolución en el plazo de máximo de dos días hábiles, declarando aprobado el nombramiento provisional del tribunal calificador y la lista de admitidos y excluidos provisional. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica <https://www.tijola.es> del Ayuntamiento, se señalará un plazo de dos días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del concurso de méritos y posterior entrevista personal, así como la composición del Tribunal Calificador. La asistencia a la entrevista curricular es obligatoria, de modo que los aspirantes que no se presenten a la misma quedarán excluidos de la Bolsa.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	27/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Tíjola.

- Vocales: Cuatro empleados públicos del Ayuntamiento de Tíjola. Uno de ellos, realizará las funciones de Secretario.

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

6.2.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de las pruebas selectivas.

SÉPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en la página web municipal, <https://www.tijola.es> para la realización de la entrevista en llamamiento único y concurrirán a las pruebas provistos del D.N.I., N.I.E. o documento acreditativo de identidad debidamente actualizado, cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta (entrevista personal), se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra “Q” (Resolución de 15 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública. B.O.E. nº 66 de 18 de Marzo de 2019)

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE BAREMO DE MÉRITOS

El Sistema de selección será mediante concurso de méritos y entrevista, con el siguiente detalle:

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES

8.1.A	Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas o empresas privadas, en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta	0,10 puntos
-------	--	-------------

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Se valorará con un máximo de 4 PUNTOS.

8.2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Se valorará con un máximo de 3 PUNTOS.

Por haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	28/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



relacionadas con las funciones a desarrollar a razón de 0,010 puntos por hora realizada. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no se especificara ni horas ni días se puntuará con la calificación mínima: 0,010 puntos.

Se valorarán cursos, seminarios, congresos y jornadas de ofimática, protección de datos y prevención de riesgos laborales, todos ellos de carácter general y no específicos del puesto, sin que puedan superar en su conjunto el 30% de la puntuación máxima que se puede obtener por cursos y seminarios, congresos y jornadas.

8.3.- ENTREVISTA.

Tal y como enuncia el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

Por su propia naturaleza, la entrevista curricular, revestirá un carácter complementario o accesorio, siendo los criterios objetivos de desarrollo y su valoración los siguientes:

- Conocer al candidato. (Exposición curricular). Máximo 0.75 puntos
- Probar sus actitudes personales. (Experiencia profesional). Máximo 0.75 puntos
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el trabajo a desarrollar. Máximo 0.75 puntos
- Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto. Máximo 0.75 puntos

Consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional, que será calificada de 0 a 3 PUNTOS, al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto de trabajo ofertado.

Es obligatoria la comparecencia a la entrevista curricular, los candidatos, que habiendo sido admitidos tras la presentación de instancias no puedan asistir a la entrevista, serán automáticamente excluidos de la Bolsa.

La actuación de los aspirantes en la entrevista personal, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzado con la letra “Q” (Resolución de 15 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública. B.O.E. nº 66 de 18 de Marzo de 2019).

El Órgano de Selección entrevistará a cada una de las personas aspirantes, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias que tengan relación con el puesto a ocupar para una mejor selección de los candidatos/as.

NOVENA: JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

9.1.- Meritos profesionales

9.1.1.-La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se acreditará:

9.1.1.a.- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando obligatoriamente los siguientes **dos** documentos:

* 1º.- Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega que acredite y justifique la actividad o puesto desempeñado.

* 2º.- Documento acreditativo de la vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

9.1.1.b.- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	29/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta. Cuando se trate de períodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

9.1.2.- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando la documentación indicada en el apartado 9.1.1.) ó presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

9.1.3.- Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las del puesto objeto de esta convocatoria.

9.2.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.2) del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora del curso, jornadas, en la que conste:

Denominación del curso, jornadas...

Número de horas/días de duración

Concepto en el que participó el aspirante

El tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, mediante fotocopias simples, todo ello, sin perjuicio de que las personas seleccionadas deberán de presentar, con posterioridad, los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple en su instancia para su cotejo en el servicio de personal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.-

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE FORMACIÓN DE LA BOLSA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La puntuación final de los aspirantes será la resultante de sumar las obtenidas en méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas y entrevista personal.

Una vez finalizada la baremación, se reflejará una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo público, a fin de que los aspirantes puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de dos días hábiles.

Una vez finalizado el periodo de alegaciones y reclamaciones, el tribunal hará pública la relación definitiva de los aspirantes por orden de mayor puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-presidente de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de trabajo objeto de estas bases.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	30/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los aspirantes propuestos aportarán, en el área de personal o por vía telemática con firma electrónica reconocida y dentro del plazo de 1 día hábil desde que manifiesten su intención de aceptar la oferta de contratación todos los documentos originales que insertaron en la solicitud de participación, así como la declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica, así mismo se deberá aportar certificado de delitos de naturaleza sexual en vigor emitido por el Ministerio de Justicia. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN.

Hecha pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento la relación definitiva por orden de puntuación, será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de que alguno de ellos renunciara o fuera excluido por cualquier incumplimiento de los establecidos en las bases, se llamará al siguiente de la relación y así sucesivamente. Las contrataciones se realizarán de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determina la modalidad, duración y el objeto de la contratación.

En caso de empate se resolverá con los apartados según su orden establecido en la base octava, es decir: 8.1- Mayor experiencia profesional especificada en el apartado 8.1; si persistiera el empate, mayor horas realizadas por cursos, seminarios etc establecidas en la base 8.2.- y si persistiera el empate, por sorteo.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos, exigidos, formalizará la contratación laboral a los aspirantes propuestos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

1.- Se constituirá una bolsa de empleo para la contratación de auxiliares de enfermería en geriatría para la Residencia de la 3ª Edad San Sebastián y Centro de día Virgen de Fátima, dependientes de este Ayuntamiento, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, de forma que al integrante de la misma que ha obtenido la mayor puntuación se le contratará laboralmente cuando surja la primera necesidad de contratación laboral.

Al resto de los integrantes de esta bolsa de empleo, y siguiendo rigurosamente el orden decreciente de la misma, se les irá realizando contratos temporales en función de las necesidades del servicio que surjan, y de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15.1 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determinará la modalidad, duración y el objeto de la contratación.-

2.-Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento del contratado, volverá a estar disponible para la siguiente contratación a realizar por esta Entidad.

3.- Si no habiendo finalizado el periodo contractual de quien ocupa la primera posición en la bolsa de empleo, se necesitara efectuar una nueva contratación, ésta correspondería a quien ocupara el siguiente puesto en la bolsa de trabajo, y así sucesivamente, siempre y cuando no renuncie al contrato que tenga vigente para optar a una oferta de empleo realizada por este

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	31/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento, por interinidad.

4.- Si los contratos laborales a realizar fuesen por circunstancias de la producción y quien le correspondiera ser contratado, siguiendo el punto 2 de funcionamiento de la bolsa de empleo, no pudiera legalmente, mantendrá su orden en la misma para futuras contrataciones en que la ley sí permitiera su contratación.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente justificadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Tener un contrato laboral cuya vigencia sea como mínimo anterior a quince días desde la realización de la oferta de empleo.

DECIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia para las contrataciones que sea preciso realizar para la prestación de servicios de auxiliares de enfermería en geriatría, hasta que se apruebe una nueva.

DECIMOQUINTA.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN.

A fin de facilitar la mayor concurrencia de aspirantes, las presentes bases se publicarán en la Sede Electrónica de la Corporación <https://www.tijola.es>.

DECIMOSEXTA .- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica www.tijola.es o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.


EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez.

Expediente n.º:

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso y entrevista (Personal Laboral Temporal). AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA.

ANEXO I

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Observaciones		Página	32/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF/NIE/Pasaporte	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación de la Categoría Profesional: Auxiliar de Enfermería en Geriatría			
Bolsa de trabajo (Personal laboral) por concurso con entrevista de auxiliar de enfermería en geriatría para posibles contrataciones laborales con el Ayuntamiento de Tijola (Almería)			

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijola, para la constitución de una bolsa de trabajo que tenga por objeto la contratación con la categoría profesional de auxiliar de enfermería en geriatría.</p> <p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijola (Almería).</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que sea admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>1. Fotocopia del D.N.I./N.I.E. o documento acreditativo de identidad debidamente actualizado</p> <p>2. Fotocopia de la Titulación académica</p> <p>3.- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados a efectos de valoración en la fase de concurso.</p> <p>4.- Certificado de vida laboral</p> <p>5.- Contrato de trabajo y/o certificado de empresa donde consten las funciones desempeñadas</p>

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, y los documentos presentados con la solicitud son copia fiel de sus originales</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 2024.</p> <p>La persona solicitante,</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIJOLA (ALMERIA).</p>

AVISO LEGAL
<p>De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad 34- SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO) responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE TIJOLA con la finalidad de GESTIÓN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la</p>

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D	Página	33/102
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



legitimación de CONSENTIMIENTO, EJECUCION DE CONTRATO, INTERES PUBLICO, OBLIGACION LEGAL. [Mas informacion sobre Proteccion de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de www.tijola.es o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad 34- SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO).

NOVENO.- APROBACIÓN, BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRATACIONES DE MONITORES DE DEPORTES, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que a pesar de que actualmente existe una bolsa de empleo para las contrataciones, ésta está compuesta por un número reducido de integrantes, que dificulta el contar con personas disponibles para ser contratadas laboralmente cuando surge la necesidad en este Ayuntamiento.

Por ello, se hace necesario iniciar una nueva convocatoria, en la que se realice un proceso de selección que permita la constitución de una nueva bolsa de empleo para cubrir las necesidades temporales de contratación que puedan surgir (vacaciones, bajas por incapacidad temporal, permisos y otras necesidades contractuales que se originen), y así atender de manera eficaz dicho servicio.

La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, a tiempo completo o parcial, en función de las necesidades de contratación que surjan, conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, y en el que se desarrolla el art. 15 del mismo en materia de contratos de duración determinada.

Visto el borrador de las mismas, visto el Informe propuesta de Secretaría, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal de fecha 5 de Septiembre de 2024, así como la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus Concejales presentes ACUERDA la continuación del procedimiento y la aprobación de las mismas con el siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRATACIONES DE MONITORES DE DEPORTES, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la convocatoria la selección urgente mediante el sistema selectivo de concurso de méritos con entrevista de personal laboral que permita la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación temporal, tal y como se ha ido realizando en años anteriores, de monitores de deportes, para las escuelas municipales de fútbol y fútbol-sala y otras actividades deportivas. Todo con el fin de cubrir las necesidades temporales de contratación que puedan surgir.

Ello, se realizará según el siguiente detalle:

Denominación de los puestos	Monitor de deportes
Régimen	Personal laboral temporal

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	34/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Unidad/Área	Deportes
Grupo/Nivel C. destino	C2-14
Titulación exigible	Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
Sistema selectivo	Concurso de méritos y Entrevista

1.2.- La naturaleza de los contratos que se celebren tendrán carácter laboral temporal, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

1.3.- Las contrataciones a realizar de los componentes de la bolsa de trabajo referida que se constituya, serán a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso la mera pertenencia a esta bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las bases, así como los sucesivos anuncios, se publicarán la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJP-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Para poder participar en los procesos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	35/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de educación secundaria obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad sexual, expedido por el Ministerio de Justicia.

3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores, a excepción del previsto en la letra d) anterior, se acreditarán en el momento de la presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se presentará la documentación que se indicará en la base siguiente.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las instancias para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección (Anexo I), deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de proceso de selección en la sede electrónica <https://www.tijola.es> manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que será utilizado por las personas interesadas, estará disponible en las Oficinas del Registro General y en el tablón de anuncios de la Corporación <https://www.tijola.es> Empleo Público.

- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentar la solicitud en el registro de entrada electrónico del Ayuntamiento, deberá anunciarse la presentación por cualquier otro medio en el mismo día en que se verifique, mediante remisión al correo electrónico registro@tijola.es de la copia de la instancia presentada. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento como Anexo I.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica <https://www.tijola.es> del Ayuntamiento.

4.1.- La solicitud (Anexo I) deberá ir cumplimentada, firmada, y estará acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I./NIE o documento acreditativo de identidad debidamente actualizado.

- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por el Ministerio de Justicia.

- Fotocopia de la titulación académica.

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

4.2.- La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17 10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	36/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Resolución en el plazo de máximo de dos días hábiles, declarando aprobado el nombramiento provisional del tribunal calificador y la lista de admitidos y excluidos provisional. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica <https://www.tijola.es>, se señalará un plazo de dos días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión,

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del concurso de méritos y posterior entrevista, así como la composición del Tribunal Calificador. La asistencia a la entrevista curricular es obligatoria, de modo que los aspirantes que no se presenten a la misma quedarán excluidos de la Bolsa.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Tijola.
- Secretario: Un empleado público del Ayuntamiento de Tijola.
- Vocales: Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Tijola.

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

6.2.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

6.4.- El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.


6.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de las pruebas selectivas.

SÉPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web municipal, <https://www.tijola.es> para la realización de la

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Observaciones		Página	37/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

entrevista en llamamiento único y concurrirán a las pruebas provistos del D.N.I.,N.I.E. o documento acreditativo de identidad debidamente actualizado, cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta (entrevista personal), se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra “Q” (Resolución de 15 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública. B.O.E. nº 66 de 18 de Marzo de 2019)

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE BAREMO DE MÉRITOS

El Sistema de selección será mediante concurso de méritos y entrevista, con el siguiente detalle:

8.1.- MERITOS ACADEMICOS

8.1.A	Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria (Ciclo formativo de grado medio, grado superior o equivalente.....relacionado con el puesto)	1,00 puntos
-------	---	-------------

Se valorará exclusivamente la titulación académica reglada por el organismo oficial correspondiente que se encuentre relacionada con las funciones a desarrollar, es decir, con las actividades físicas y deportivas.

No se tendrá en cuenta a los efectos de su puntuación, la titulación que sea exigida para poder participar en el concurso de méritos, valorándose únicamente la máxima titulación presentada. Puntuación máxima: 1,00 PUNTOS

8.2.- MERITOS PROFESIONALES

8.2.A	Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas privadas, en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta	0,10 puntos
-------	---	-------------

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Puntuación máxima: 3,00 PUNTOS.

8.3.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Por haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar a razón de 0,010 puntos por hora realizada. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no se especificara ni horas ni días se puntuará con la puntuación mínima: 0,010 puntos.

Los cursos, seminarios, congresos y jornadas de ofimática, protección de datos y prevención de riesgos laborales, todos ellos de carácter general y no específicos del puesto, se valorarán sin que puedan superar en su conjunto 0,9 puntos.

Puntuación máxima: 3 PUNTOS

8.4.- ENTREVISTA.

Tal y como enuncia el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	38/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

Por su propia naturaleza, la entrevista curricular, revestirá un carácter complementario o accesorio, siendo los criterios objetivos de desarrollo y su valoración los siguientes:

- Conocer al candidato. (Exposición curricular). Máximo 0.75 puntos.
- Probar sus actitudes personales. (Experiencia profesional). Máximo 0.75 puntos.
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el trabajo a desarrollar. Máximo 0.75 puntos.
- Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto. Máximo 0.75 puntos.

Consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional, que será calificada de 0 a 3 PUNTOS, al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto de trabajo ofertado.

Es obligatoria la comparecencia a la entrevista curricular, los candidatos, que habiendo sido admitidos tras la presentación de instancias no puedan asistir a la entrevista, serán automáticamente excluidos de la Bolsa.

La actuación de los aspirantes en la entrevista personal, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzado con la letra "Q" (Resolución de 15 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública. B.O.E. nº 66 de 18 de Marzo de 2019).

El Órgano de Selección entrevistará a cada una de las personas aspirantes, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias que tengan relación con el puesto a ocupar para una mejor selección de los candidatos/as.

NOVENA: JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

9.1.- Méritos Académicos

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.1 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título académico oficial, o bien el resguardo del abono de los derechos por su expedición.

9.2.- Meritos profesionales

9.2.1.-La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se acreditará:

9.2.1.a.- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando obligatoriamente los siguientes **dos** documentos:

* 1º.- Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega que acredite y justifique la actividad o puesto desempeñado.

* 2º.- Documento acreditativo de la vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

9.2.1.b.- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta. Cuando se trate de períodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iwv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	39/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIwv%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9.2.2.- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando la documentación indicada en el apartado 9.2.1.) ó presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

9.2.3.- Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las del puesto objeto de esta convocatoria.

9.3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.3) del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora del curso, jornadas, en la que conste:

Denominación del curso, jornadas...

Número de horas/días de duración

Concepto en el que participó el aspirante

El tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, mediante fotocopias simples, todo ello, sin perjuicio de que las personas seleccionadas deberán de presentar, con posterioridad, los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple en su instancia para su cotejo en el servicio de personal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.-

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE FORMACIÓN DE LA BOLSA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La puntuación final de los aspirantes será la resultante de sumar las obtenidas en méritos académicos, profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas y entrevista personal.

Una vez finalizada la baremación, se reflejará una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, a fin de que los aspirantes puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de dos días hábiles.

Una vez finalizado el periodo de alegaciones y reclamaciones, el tribunal hará pública la relación definitiva de los aspirantes por orden de mayor puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-presidente de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de trabajo objeto de estas bases.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el área de personal o por vía telemática con firma electrónica reconocida y dentro del plazo de 1 día hábil desde que manifiesten su intención de aceptar la oferta de contratación todos los documentos originales que insertaron en la solicitud de participación, así como la declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica. Si dentro del plazo

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	40/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSAIgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN.

Hecha pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la relación definitiva por orden de puntuación, será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de que alguno de ellos renunciara o fuera excluido por cualquier incumplimiento de los establecidos en las bases, se llamará al siguiente de la relación y así sucesivamente. Las contrataciones se realizarán de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determina la modalidad, duración y el objeto de la contratación.

En caso de empate se resolverá con los apartados según su orden establecido en la base octava, es decir: 8.1- Mayor titulación académica; en caso de que persistiera el empate, mayor experiencia profesional especificada en el apartado 8.2; si persistiera el empate, mayor horas realizadas por cursos, seminarios etc establecidas en la base 8.3.- y si persistiera el empate, por sorteo.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos, exigidos, formalizará la contratación laboral a los aspirantes propuestos.

DECIMOSEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

1.- Se constituirá una bolsa de empleo para la contratación de monitores de deportes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, de forma que al integrante de la misma que ha obtenido la mayor puntuación se le contratará laboralmente cuando surja la primera necesidad de contratación laboral.

Al resto de los integrantes de esta bolsa de empleo, y siguiendo rigurosamente el orden decreciente de la misma, se les irá realizando contratos temporales en función de las necesidades del servicio que surjan, y de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15.1 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determinará la modalidad, duración y el objeto de la contratación.-

2.-Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento del contratado, volverá a estar disponible para la siguiente contratación a realizar por esta Entidad.

3.- Si no habiendo finalizado el periodo contractual de quien ocupa la primera posición en la bolsa de empleo, se necesitara efectuar una nueva contratación, ésta correspondería a quien ocupara el siguiente puesto en la bolsa de trabajo, y así sucesivamente, siempre y cuando no renuncie al contrato que tenga vigente para optar a una oferta de empleo realizada por este Ayuntamiento, por interinidad.

4.- Si los contratos laborales a realizar fuesen por circunstancias de la producción y quien le correspondiera ser contratado, siguiendo el punto 2 de funcionamiento de la bolsa de empleo, no pudiera legalmente, mantendrá su orden en la misma para futuras contrataciones en que la ley sí permitiera su contratación.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente justificadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	41/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Tener un contrato laboral cuya vigencia sea como mínimo anterior a quince días desde la realización de la oferta de empleo.

DECIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia para las contrataciones que sea preciso realizar para la prestación de servicios de monitores de deportes hasta que se apruebe una nueva.

DECIMOQUINTA.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN.

A fin de facilitar la mayor concurrencia de aspirantes, las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación <https://www.tijola.es>.

DECIMOSEXTA .- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica www.tijola.es o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez.

Expediente n.º:

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso y entrevista (Personal Laboral Temporal) de monitores de deportes.

**ANEXO I
INSTANCIA**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	NIF/NIE/Pasaporte
Dirección	

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D	Página	42/102
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo electrónico
Categoría Profesional: monitores de deportes			
Bolsa de trabajo (Personal laboral) por concurso con entrevista de monitores de deportes para posibles contrataciones laborales con el Ayuntamiento de Tijola (Almería)			

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijola y en el Tablón de edictos, para la constitución de una bolsa de trabajo que tenga por objeto la contratación con la categoría profesional de monitores de deportes.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijola (Almería).

Por todo lo cual, SOLICITO que sea admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del D.N.I./N.I.E. o documento acreditativo de identidad debidamente actualizado
2. Fotocopia de la Titulación académica
- 3.- Certificado negativo del Registro Central de Delincentes Sexuales, expedido por el Ministerio de Justicia.
- 4.- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados a efectos de valoración en la fase de concurso.
- 5.- Certificado de vida laboral
- 6.- Contrato de trabajo y/o certificado de empresa donde consten las funciones desempeñadas

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, y que las copias presentadas son fieles de sus originales.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

La persona solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIJOLA (ALMERIA).

AVISO LEGAL

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad 34- SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO) responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA con la finalidad de GESTIÓN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, EJECUCION DE CONTRATO, INTERES PUBLICO, OBLIGACION LEGAL. [Mas informacion sobre Proteccion de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de www.tijola.es o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D	Página	43/102
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad 34- SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO).

DÉCIMO.- APROBACIÓN, BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRATACIONES DE LIMPIADORES/AS DE EDIFICIOS MUNICIPALES, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que a pesar de que actualmente existe una bolsa de empleo para las contrataciones, ésta está compuesta por un número reducido de integrantes, que dificulta el contar con personas disponibles para ser contratadas laboralmente cuando surge la necesidad en este Ayuntamiento.

Por ello, se hace necesario iniciar una nueva convocatoria, en la que se realice un proceso de selección que permita la constitución de una nueva bolsa de empleo para cubrir las necesidades temporales de contratación que puedan surgir (vacaciones, bajas por incapacidad temporal, permisos y otras necesidades contractuales que se originen), y así atender de manera eficaz dicho servicio.

La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, a tiempo completo o parcial, en función de las necesidades de contratación que surjan, conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, y en el que se desarrolla el art. 15 del mismo en materia de contratos de duración determinada.

Visto el borrador de las mismas, visto el Informe propuesta de Secretaría, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal de fecha 5 de Septiembre de 2024, así como la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus Concejales presentes ACUERDA la continuación del procedimiento y la aprobación de las mismas con el siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRATACIONES DE LIMPIADORES/AS DE EDIFICIOS MUNICIPALES, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Visto que es necesario cubrir las necesidades temporales de contratación que puedan surgir como limpiadores/as para edificios e instalaciones municipales (vacaciones, bajas por incapacidad temporal, permisos y otras necesidades circunstanciales del servicio que surjan). Por todo ello, es imprescindible la creación de una bolsa de trabajo actualizada de limpiadores/as que permita realizar por parte de este Ayuntamiento de manera eficaz el servicio de limpieza en los distintos edificios e instalaciones municipales.

Se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de méritos con entrevista, al objeto de proceder a las posibles contrataciones, con carácter temporal, Grupo E Nivel de C.D. 10 para cubrir vacantes cuando no sea posible su cobertura con carácter fijo, así como atender de forma ágil los periodos de vacaciones, etc reflejados anteriormente, todo ello, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	44/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Denominación de la Categoría Profesional	Limpiador/a
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Mantenimiento
Categoría profesional	E (Agrupación Profesional)
Nivel de Complemento Destino	10
Sistema selectivo	Concurso de méritos con entrevista

1.2.- La naturaleza de los contratos que se celebren tendrán carácter laboral temporal, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, así como el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

1.3.- Las contrataciones a realizar de los componentes de la bolsa de trabajo referida que se constituya, serán a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso la mera pertenencia a esta bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

Los sucesivos anuncios se publicarán también en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJP-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	45/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores, a excepción del previsto en la letra d) anterior, se acreditarán en el momento de la presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se presentará la documentación que se indicará en la base siguiente.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las instancias para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección (Anexo I), deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de proceso de selección en la sede electrónica <https://www.tijola.es> manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que será utilizado por las personas interesadas, estará disponible en las Oficinas del Registro General y en el tablón de anuncios de la Corporación <https://www.tijola.es> Empleo Público.

- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

. En caso de no presentar la solicitud en el registro de entrada electrónico del Ayuntamiento, deberá anunciarse la presentación por cualquier otro medio en el mismo día en que se verifique, mediante remisión al correo electrónico registro@tijola.es de la copia de la instancia presentada. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento como Anexo I.


Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica <https://www.tijola.es> del Ayuntamiento.

4.1.- La solicitud (Anexo I) deberá ir cumplimentada, firmada, y estará acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I/NIF o, en su caso, Tarjeta de residencia o Pasaporte
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de máximo de dos días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como el nombramiento del tribunal calificador, de forma provisional. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica <https://www.tijola.es> del Ayuntamiento, se señalará un plazo de dos días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Observaciones		Página	46/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del concurso de méritos y posterior entrevista personal, así como la composición del Tribunal Calificador. La asistencia a la entrevista curricular es obligatoria, de modo que los aspirantes que no se presenten a la misma quedarán excluidos de la Bolsa.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Tíjola.

- Vocales: Cuatro empleados públicos del Ayuntamiento de Tíjola. Uno de ellos, realizará las funciones de Secretario.

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

6.2.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de las pruebas selectivas.

SÉPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en la página web municipal, <https://www.tijola.es> para la realización de la entrevista en llamamiento único y concurrirán a las pruebas provistos del D.N.I., N.I.E. o documento acreditativo de identidad debidamente actualizado, cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta (entrevista personal), se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra "Q" (Resolución de 15 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública. B.O.E. nº 66 de 18 de Marzo de 2019)

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	47/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE BAREMO DE MÉRITOS

El Sistema de selección será mediante concurso de méritos y entrevista, con el siguiente detalle:

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES

8.1.A	Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas o empresas privadas, en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta	0,10 puntos
-------	--	-------------

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Se valorará con un máximo de 4 PUNTOS.

8.2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Se valorará con un máximo de 3 PUNTOS.

Por haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar a razón de 0,010 puntos por hora realizada. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no se especificara ni horas ni días se puntuará con la calificación mínima: 0,010 puntos.

Se valorarán cursos, seminarios, congresos y jornadas de ofimática, protección de datos y prevención de riesgos laborales, todos ellos de carácter general y no específicos del puesto, sin que puedan superar en su conjunto el 30% de la puntuación máxima que se puede obtener por cursos y seminarios, congresos y jornadas.

8.3.- ENTREVISTA.

Tal y como enuncia el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.


Por su propia naturaleza, la entrevista curricular, revestirá un carácter complementario o accesorio, siendo los criterios objetivos de desarrollo y su valoración los siguientes:

- Conocer al candidato. (Exposición curricular). Máximo 0.75 puntos
- Probar sus actitudes personales. (Experiencia profesional). Máximo 0.75 puntos
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el trabajo a desarrollar. Máximo 0.75 puntos
- Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto. Máximo 0.75 puntos

Consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional, que será calificada de 0 a 3 PUNTOS, al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto de trabajo ofertado.

Es obligatoria la comparecencia a la entrevista curricular, los candidatos, que habiendo sido admitidos tras la presentación de instancias no puedan asistir a la entrevista, serán automáticamente excluidos de la Bolsa.

La actuación de los aspirantes en la entrevista personal, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzado con la letra “Q” (Resolución de 15 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública. B.O.E. nº 66 de 18 de Marzo de 2019).

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Observaciones		Página	48/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Órgano de Selección entrevistará a cada una de las personas aspirantes, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias que tengan relación con el puesto a ocupar para una mejor selección de los candidatos/as.

NOVENA: JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

9.1.- Meritos profesionales

9.1.1.- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se acreditará:

9.1.1.a.- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando obligatoriamente los siguientes **dos** documentos:

* 1º.- Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega que acredite y justifique la actividad o puesto desempeñado.

* 2º.- Documento acreditativo de la vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

9.1.1.b.- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta. Cuando se trate de períodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

9.1.2.- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando la documentación indicada en el apartado 9.1.1.) ó presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

9.1.3.- Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las del puesto objeto de esta convocatoria.

9.2.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.2) del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora del curso, jornadas, en la que conste:

Denominación del curso, jornadas...

Número de horas/días de duración

Concepto en el que participó el aspirante

El tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, mediante fotocopias simples, todo ello, sin perjuicio de que las personas

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	49/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



seleccionadas deberán de presentar, con posterioridad, los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple en su instancia para su cotejo en el servicio de personal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.-

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final de los aspirantes será la resultante de sumar las obtenidas en méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas y entrevista personal.

Una vez finalizada la baremación, se reflejará una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo público, a fin de que los aspirantes puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de dos días hábiles.

Una vez finalizado el periodo de alegaciones y reclamaciones, el tribunal hará pública la relación definitiva de los aspirantes por orden de mayor puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-presidente de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de trabajo objeto de estas bases.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el área de personal o por vía telemática con firma electrónica reconocida y dentro del plazo de 1 día hábil desde que manifiesten su intención de aceptar la oferta de contratación todos los documentos originales que insertaron en la solicitud de participación, así como la declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica. Así mismo, se deberá aportar certificado de delitos de naturaleza sexual en vigor emitido por el Ministerio de Justicia. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN.

Hecha pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento la relación definitiva por orden de puntuación, será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de que alguno de ellos renunciara o fuera excluido por cualquier incumplimiento de los establecidos en las bases, se llamará al siguiente de la relación y así sucesivamente. Las contrataciones se realizarán de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determina la modalidad, duración y el objeto de la contratación.


En caso de empate se resolverá con los apartados según su orden establecido en la base octava, es decir: 8.1- Mayor experiencia profesional especificada en el apartado 8.1; si persistiera el empate, mayor horas realizadas por cursos, seminarios etc establecidas en la base 8.2.- y si persistiera el empate, por sorteo.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos, exigidos, formalizará la contratación laboral a los aspirantes propuestos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCILOSEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

1.- Se constituirá una bolsa de empleo de limpiadores/as de edificios e instalaciones

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Observaciones		Página	50/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

municipales, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, de forma que al integrante de la misma que ha obtenido la mayor puntuación se le contratará laboralmente como limpiador/a por interinidad hasta que la plaza se cubra de manera definitiva por el procedimiento reglamentario.

Al resto de los integrantes de esta bolsa de empleo, y siguiendo rigurosamente el orden decreciente de la misma, se les irá realizando contratos temporales en función de las necesidades del servicio que surjan, y de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15.1 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determinará la modalidad, duración y el objeto de la contratación.-

2.-Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento del contratado, volverá a estar disponible para la siguiente contratación a realizar por esta Entidad.

3.- Si no habiendo finalizado el periodo contractual de quien ocupa la primera posición en la bolsa de empleo, se necesitara efectuar una nueva contratación, ésta correspondería a quien ocupara el siguiente puesto en la bolsa de trabajo, y así sucesivamente, siempre y cuando no renuncie al contrato que tenga vigente para optar a una oferta de empleo realizada por este Ayuntamiento, por interinidad.

4.- Si los contratos laborales a realizar fuesen por circunstancias de la producción y quien le correspondiera ser contratado, siguiendo el punto 2 de funcionamiento de la bolsa de empleo, no pudiera legalmente, mantendrá su orden en la misma, para futuras contrataciones en que la ley sí permitiera su contratación.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Tener un contrato laboral cuya vigencia sea como mínimo anterior a quince días desde la realización de la oferta de empleo.

DÉCIMOTERCERA. VIGENCIA

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia temporal hasta que se apruebe otra nueva; anulando cualquier otra bolsa de limpiadores/as anterior.

DÉCIMOCUARTA. INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOQUINTA.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN.

A fin de facilitar la mayor concurrencia de aspirantes, las presentes bases se publicarán en la Sede Electrónica de la Corporación <https://www.tijola.es>.

DECIMOSEXTIMA .- RECURSOS.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	51/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica www.tijola.es o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Expediente nº:

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso y entrevista (Personal Laboral Temporal). Limpiadores/as para edificios e instalaciones municipales.

ANEXO I INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF/NIE/Pasaporte
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación de la Categoría Profesional: Limpiador/a			
Bolsa de trabajo (Personal laboral) por concurso con entrevista con entrevista de Limpiador/a para posibles contrataciones laborales con el Ayuntamiento de Tijola (Almería)			

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijola y en el Tablón de edictos, para la constitución de una bolsa de trabajo que tenga por objeto la contratación con la categoría profesional de limpiador/a.</p> <p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijola (Almería).</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que sea admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA
1. Fotocopia del NIF, NIE o, en su caso, pasaporte 2. Fotocopia de la Titulación académica 3.- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados a efectos de valoración en la fase de concurso. 4.- Certificado de vida laboral 5.- Contrato de trabajo y/o certificado de empresa donde consten las funciones desempeñadas

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Firmado Por	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones	Página	52/102
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, y los documentos presentados con la solicitud son copia fiel de sus originales

En _____, a _____ de _____ de 2024.

La persona solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIJOLA (ALMERIA).

AVISO LEGAL

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad 34- SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO) responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA con la finalidad de GESTIÓN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, EJECUCION DE CONTRATO, INTERES PUBLICO, OBLIGACION LEGAL. [Mas informacion sobre Proteccion de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de www.tijola.es o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad 34- SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO).

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN, BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRATACIONES DE PEÓN/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que a pesar de que actualmente existe una bolsa de empleo para las contrataciones, ésta está compuesta por un número reducido de integrantes, que dificulta el contar con personas disponibles para ser contratadas laboralmente cuando surge la necesidad en este Ayuntamiento.

Por ello, se hace necesario iniciar una nueva convocatoria, en la que se realice un proceso de selección que permita la constitución de una nueva bolsa de empleo para cubrir las necesidades temporales de contratación que puedan surgir (vacaciones, bajas por incapacidad temporal, permisos y otras necesidades contractuales que se originen), y así atender de manera eficaz dicho servicio.

La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, a tiempo completo o parcial, en función de las necesidades de contratación que surjan, conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, y en el que se desarrolla el art. 15 del mismo en materia de contratos de duración determinada.

Visto el borrador de las mismas, visto el Informe propuesta de Secretaría, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal de fecha 5 de Septiembre de 2024, así como la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus Concejales presentes ACUERDA la continuación del procedimiento y la aprobación de las mismas con el siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	53/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRATACIONES DE PEÓN/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la convocatoria la selección por concurso de personal laboral temporal para la formación de una bolsa de empleo de peones/as de servicios múltiples (Grupo E Nivel de C.D. 10) que permita atender las necesidades circunstanciales de mantenimiento preventivo y/o correctivo en obras, fontanería, electricidad etc, que surjan en periodos: estival, fiestas . u otras contrataciones temporales que se requieran de dichos servicios.

Por ello, se hace necesario, urgente e imprescindible iniciar una convocatoria, en la que se realice un proceso de selección que permita la constitución de una bolsa de empleo de peones de servicios múltiples para cubrir las necesidades laborales temporales de contratación que puedan surgir, y que no puedan ser cubiertas con personal fijo.

1.2.- La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, conformes a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.

1.3.- Las contrataciones a realizar de los componentes de la bolsa de trabajo que se constituya serán a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso la mera pertenencia a esta bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente de peón/a de servicios múltiples.

La convocatoria y las bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

Los sucesivos anuncios se publicarán también en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJP-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	54/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida (Certificado de Escolaridad o equivalente), o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores, a excepción del previsto en la letra d) anterior, se acreditarán en el momento de la presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se presentará la documentación que se indicará en la base siguiente.

CUARTA.- SOLICITUDES.


4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (Anexo I) deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso de selección en la sede electrónica <https://www.tijola.es> manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que será utilizado por las personas interesadas, estará disponible en las Oficinas del Registro General y en la sede electrónica de la Corporación <https://www.tijola.es> Empleo Público.

4.2.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tijola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: registro@tijola.es la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento como Anexo I.

4.3.- Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica <https://www.tijola.es>.

4.4.- Junto a la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, se acompañarán los documentos siguientes, debiendo declarar el interesado en el modelo de solicitud que todos los documentos aportados “son copia fiel de su original”:

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Observaciones		Página	55/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E o documento acreditativo de renovación, en vigor.
- Fotocopia de la titulación académica.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

4.5.- La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que, en su caso, motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.tijola.es>, así como el nombramiento provisional del tribunal calificador.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del concurso de méritos y posterior entrevista, así como la composición del Tribunal Calificador. La asistencia a la entrevista curricular es obligatoria, de modo que los aspirantes que no se presenten a la misma quedarán excluidos de la Bolsa.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.


En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tijola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: registro@tijola.es la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a, un /a secretario/a y tres vocales, todos ellos con voz y voto, que serán empleados públicos del Ayuntamiento de Tijola (Almería).

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o bien cuando concurran las circunstancias recogidas en el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE).

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Observaciones		Página	56/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6.3.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de las pruebas selectivas.

SÉPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.tijola.es>, para la realización de la entrevista en llamamiento único y concurrirán a las pruebas previstas del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra “Q” (Resolución de 15 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública. B.O.E. nº 66 de 18 de Marzo de 2019).

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE BAREMACIÓN DE MERITOS

El Sistema de selección será mediante concurso de méritos y entrevista, con el siguiente detalle:

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES

8.1.A	Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o en Empresas Privadas, en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta	0,10 puntos
-------	---	-------------

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. (Puntuación máxima: 4,00 puntos)

Se consideran servicios prestados de igual o similar contenido, los referentes a mantenimiento en obras, fontanería, electricidad etc.

8.2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Por haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar principalmente de mantenimiento en obras, fontanería, electricidad etc, a razón de 0,01 puntos por hora realizada. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no se especificara ni horas ni días se puntuará con la puntuación mínima: 0,01 puntos.

En los casos en que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

Se valorarán cursos, seminarios, congresos y jornadas de ofimática, protección de datos y prevención de riesgos laborales, todos ellos de carácter general y no específicos del puesto, sin que puedan superar en su conjunto el 30% de la puntuación máxima que se puede obtener en este punto 8.2 de la valoración de méritos.

La puntuación máxima por cursos y seminarios, congresos y jornadas será de 3,00 puntos.

8.3.- ENTREVISTA.

Tal y como enuncia el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	57/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

Los criterios objetivos de desarrollo y valoración de la entrevista son los siguientes: -

Conocer al candidato. (Exposición curricular). Máximo 0.75 puntos.

- Probar sus actitudes personales. (Experiencia profesional). Máximo 0.75 puntos.

- Verificar la personalidad y compatibilidad con el trabajo a desarrollar. Máximo 0.75 puntos.

- Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto. Máximo 0.75 puntos.

Consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional, que será calificada de 0 a 3 puntos, al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto de trabajo ofertado.

Es obligatoria la comparecencia a la entrevista curricular, los candidatos, que habiendo sido admitidos tras la presentación de instancias no puedan asistir a la entrevista, serán automáticamente excluidos de la Bolsa.

El Órgano de Selección entrevistará a cada una de las personas aspirantes, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias que tengan relación con la plaza a ocupar para una mejor selección de los candidatos/as.

NOVENA.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente:

9.1.- MÉRITOS PROFESIONALES.

9.1.1.-La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se acreditará:

9.1.1.a.- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando obligatoriamente los siguientes **dos** documentos:

* 1º.- Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega que acredite y justifique la actividad o puesto desempeñado **Y**

* 2º.- Documento acreditativo de la vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

9.1.1.b.- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta. Cuando se trate de períodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

9.1.2.- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando la documentación indicada en el apartado 9.1.1.) o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

9.1.3.- Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	58/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las del puesto objeto de esta convocatoria.

9.2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma del organizador del curso, jornadas..., en la que conste:

Denominación del curso, jornadas.

Número de horas/días de duración.

Concepto en el que participó el aspirante.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, mediante fotocopias simples, todo ello sin perjuicio de que las personas seleccionadas, deberán de presentar, con posterioridad, los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple en su instancia para su cotejo en el servicio de personal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.-

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE FORMACIÓN DE LA BOLSA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La puntuación final de los aspirantes será la resultante de sumar las obtenidas en méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas y entrevista.

Una vez finalizada la baremación, se reflejará una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, a fin de que los aspirantes puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de dos días hábiles. La puntuación final de los mismos será la resultante de la baremación definitiva obtenida en el concurso, tras el correspondiente periodo de alegaciones. El tribunal hará pública la relación de los aspirantes por orden de mayor puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el área de personal o por vía telemática con firma electrónica reconocida y dentro del plazo de 1 día hábil desde que manifiesten su intención de aceptar la contratación, todos los documentos originales que insertaron en la solicitud de participación, así como la declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica, así mismo se deberá aportar certificado de delitos de naturaleza sexual en vigor emitido por el Ministerio de Justicia.

Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN

Hecha pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo público, la relación definitiva por orden de puntuación, será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de que alguno de ellos renunciara o fuera excluido por cualquier incumplimiento de los establecidos en las bases, se llamará al siguiente de la relación y así sucesivamente. Las contrataciones se realizarán de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	59/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determina la modalidad, duración y el objeto de la contratación.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

1.- Mayor experiencia profesional (De conformidad con la base 8.1, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)

2.- Mayor número de horas realizadas en cursos, seminarios, congresos y jornadas (De conformidad con la base 8.2, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)

3.- Por sorteo.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos, exigidos, formalizará la contratación laboral a los aspirantes propuestos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

12.1.- Se constituirá una bolsa de empleo para la contratación de peones/as de servicios múltiples según la puntuación obtenida, de mayor a menor, de forma que el/la integrante de la misma que ha obtenido la mayor puntuación se le contratará laboralmente cuando surja la primera necesidad de contratación laboral. Al resto de los integrantes de dicha bolsa y siguiendo rigurosamente el orden decreciente de la misma, se les irá realizando contratos temporales en función de las necesidades del servicio que surjan, y de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determinará la modalidad, duración y el objeto de la contratación.-

12.2.- Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento del contratado, volverá a estar disponible para la siguiente contratación a realizar por esta Entidad, considerando lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre).

12.3.- Si no habiendo finalizado el periodo contractual de quien ocupa la primera posición en la bolsa de empleo, se necesitara efectuar una nueva contratación, ésta correspondería a quien ocupara el siguiente puesto en la bolsa de trabajo, y así sucesivamente, siempre y cuando no renuncie al contrato que tenga vigente para optar a una nueva contratación por interinidad que este Ayuntamiento vaya a realizar.

12.4.- Si los contratos laborales a formalizar fuesen por circunstancias de la producción y quien le correspondiera ser contratado, siguiendo el punto 2 de funcionamiento de la bolsa de empleo, no pudiera legalmente, mantendrá su orden en la misma para futuras contrataciones en que la ley sí permitiera su contratación.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente justificadas:

- _ Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas
- _ Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- _ Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- _ Tener un contrato laboral cuya vigencia sea como mínimo anterior a quince días desde la realización de la oferta de empleo.

DECIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDADES.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	60/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia para las contrataciones que sea preciso realizar para la prestación de servicios de peón/a de servicios múltiples, hasta que se apruebe una nueva.

DECIMOQUINTA.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que, en estas bases, se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en la sede electrónica de la Corporación <https://www.tijola.es>.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez.

Expediente n.º:

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo por Concurso con entrevista (Personal Laboral Temporal). PEÓN/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

**ANEXO I
INSTANCIA**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF/NIE/Pasaporte
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	61/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Teléfono fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto para la Bolsa de Trabajo			
PEÓN/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES			

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijola (Almería), para la constitución de una bolsa de trabajo que tenga por objeto la contratación con la categoría profesional de peón/a de servicios múltiples.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijola (Almería).

Por todo lo cual, SOLICITO que sea admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del NIF, NIE o, en su caso, pasaporte
2. Fotocopia de la Titulación académica
- 3.- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados a efectos de valoración en la fase de concurso.
- 4.- Certificado de vida laboral
- 5.- Contrato de trabajo y/o certificado de empresa donde consten las funciones desempeñadas

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos y que todas las fotocopias aportadas son copia fiel de su original.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

La persona solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIJOLA (ALMERIA).

AVISO LEGAL

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad 34- SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO) responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE TIJOLA con la finalidad de GESTIÓN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, EJECUCION DE CONTRATO, INTERES PUBLICO, OBLIGACION LEGAL. [Mas informacion sobre Proteccion de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de www.tijola.es o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIw%3D%3D	Página	62/102
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad 34- SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO).

DUODÉCIMO.- APROBACIÓN, BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE TENDRÁ POR OBJETO LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PEONES/AS DE LIMPIEZA EN VÍAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que a pesar de que actualmente existe una bolsa de empleo para las contrataciones, ésta está compuesta por un número reducido de integrantes, que dificulta el contar con personas disponibles para ser contratadas laboralmente cuando surge la necesidad en este Ayuntamiento.

Por ello, se hace necesario iniciar una nueva convocatoria, en la que se realice un proceso de selección que permita la constitución de una nueva bolsa de empleo para cubrir las necesidades temporales de contratación que puedan surgir (vacaciones, bajas por incapacidad temporal, permisos y otras necesidades contractuales que se originen), y así atender de manera eficaz dicho servicio.

La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, a tiempo completo o parcial, en función de las necesidades de contratación que surjan, conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, y en el que se desarrolla el art. 15 del mismo en materia de contratos de duración determinada.

Visto el borrador de las mismas, visto el Informe propuesta de Secretaría, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal de fecha 5 de Septiembre de 2024, así como la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus Concejales presentes ACUERDA la continuación del procedimiento y la aprobación de las mismas con el siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE TENDRÁ POR OBJETO LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PEONES/AS DE LIMPIEZA EN VÍAS PÚBLICAS MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la convocatoria la selección de personal laboral temporal para la formación de una bolsa de empleo de peones/as de limpieza en vías públicas (Grupo E Nivel de C.D. 10) que permita atender las necesidades circunstanciales que surjan en periodos estival, fiestas etc, u otras contrataciones laborales que se puedan originar de dichos servicios.

Por ello, se hace necesario e imprescindible iniciar una convocatoria, en la que se realice un proceso de selección que permita la constitución de una bolsa de empleo de peones/as de limpieza en vías públicas para cubrir las necesidades temporales de contratación que puedan surgir.

1.2.- La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre).

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	63/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.3.- Las contrataciones a realizar de los componentes de la bolsa de trabajo que se constituya serán a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso la mera pertenencia a esta bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente de peón/a de limpieza en vías públicas.

La convocatoria y las bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

Los sucesivos anuncios se publicarán también en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es>.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJP-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores, a excepción del previsto en la letra d) anterior, se acreditarán en el momento de la presentación de la instancia de solicitud de

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	64/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se presentará la documentación que se indicará en la base siguiente.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (Anexo I) deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de proceso de selección en la sede electrónica <https://www.tijola.es> manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que será utilizado por las personas interesadas, estará disponible en las Oficinas del Registro General y en la sede electrónica de esta Corporación <https://www.tijola.es> Empleo Público.

4.2.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tijola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: registro@tijola.es la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento como Anexo I.

4.3.- Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.tijola.es>

4.4.- Junto a la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, se acompañarán los documentos siguientes, debiendo declarar el interesado en el modelo de solicitud que todos los documentos aportados “son copia fiel de su original”:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E o documento acreditativo de renovación, en vigor.
- Fotocopia de la titulación académica
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

4.5.- La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de dos días hábiles, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que, en su caso, motivan la exclusión, concediéndose un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como el nombramiento provisional del tribunal calificador.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del concurso de méritos y posterior entrevista personal, así como la composición del Tribunal Calificador. La asistencia a la entrevista curricular es obligatoria, de modo que los aspirantes que no se presenten a la misma quedarán excluidos de la Bolsa.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	65/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tijola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: registro@tijola.es la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a, un /a secretario/a y tres vocales, todos ellos con voz y voto, que serán empleados públicos del Ayuntamiento de Tijola (Almería).

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o bien cuando concurren las circunstancias recogidas en el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE).

6.3.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

6.4.- El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de las pruebas selectivas.

SÉPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en la página web municipal, <https://www.tijola.es> para la realización de la entrevista en llamamiento único y concurrirán a las pruebas provistos del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra “Q” (Resolución de 15 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública. B.O.E. nº 66 de 18 de Marzo de 2019).

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS:

El Sistema de selección será mediante concurso de méritos y entrevista, con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	66/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8tal%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8.1.- MERITOS PROFESIONALES

8.2.A	Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas privadas, en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta	0,10 puntos
-------	---	-------------

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. (Puntuación máxima: 4,00 puntos).

8.2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Por haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar a razón de 0,01 puntos por hora realizada. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no se especificara ni horas ni días se puntuará con la puntuación mínima: 0,01 puntos.

En los casos en que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

Se valorarán cursos, seminarios, congresos y jornadas de ofimática, protección de datos y prevención de riesgos laborales, todos ellos de carácter general y no específicos del puesto, sin que puedan superar en su conjunto el 30% de la puntuación máxima que se puede obtener en este punto 8.2 de la valoración de méritos.

La puntuación máxima por cursos y seminarios, congresos y jornadas será de 3,00 puntos.

8.3.- ENTREVISTA.

Tal y como enuncia el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

Por su propia naturaleza, la entrevista curricular, revestirá un carácter complementario, siendo los criterios objetivos de desarrollo y su valoración los siguientes:


- Conocer al candidato. (Exposición curricular). Máximo 0.75 puntos
- Probar sus actitudes personales. (Experiencia profesional). Máximo 0.75 puntos
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el trabajo a desarrollar. Máximo 0.75 puntos
- Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto. Máximo 0.75 puntos

Consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional, que será calificada de 0 a 3 puntos, al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto de trabajo ofertado.

Es obligatoria la comparecencia a la entrevista curricular, los candidatos, que habiendo sido admitidos tras la presentación de instancias no puedan asistir a la entrevista, serán automáticamente excluidos de la Bolsa.

El Órgano de Selección entrevistará a cada una de las personas aspirantes, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias que tengan relación con la plaza a ocupar para una mejor selección de los candidatos/as.

NOVENA.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente:

9.1.- MÉRITOS PROFESIONALES.

9.1.1.- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 9.1.1.a.- (Contrato de trabajo o certificación de empresa y vida laboral), ó presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará la denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

9.1.1.a.- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes **dos documentos (ambos)**:

a) Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega, y

b) Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

9.1.1.b.- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta. Cuando se trate de períodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

9.1.2.- Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las del puesto objeto de esta convocatoria.

9.2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma del organizador del curso, jornadas..., en la que conste:

Denominación del curso, jornadas.

Número de horas/días de duración

Concepto en el que participó el aspirante.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, mediante fotocopias simples, todo ello sin perjuicio de que las personas seleccionadas, deberán de presentar, con posterioridad, los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple en su instancia para su cotejo en el servicio de personal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.-

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE FORMACIÓN DE LA BOLSA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La puntuación final de los aspirantes será la resultante de sumar las obtenidas en méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas y entrevista personal.

10.1.- Una vez finalizada la baremación, se reflejará una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, a fin de que los aspirantes puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de dos días hábiles. La

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	68/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



puntuación final de los mismos será la resultante de la baremación definitiva obtenida en el concurso, tras el correspondiente periodo de alegaciones. El tribunal hará pública la relación de los aspirantes por orden de mayor puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el área de personal o por vía telemática con firma electrónica reconocida y dentro del plazo de 1 día hábil desde que manifiesten su intención de aceptar la contratación, todos los documentos originales que insertaron en la solicitud de participación, así como la declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica, así mismo se deberá aportar certificado de delitos de naturaleza sexual en vigor emitido por el Ministerio de Justicia.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN.

Hecha pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento la relación definitiva por orden de puntuación, será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de que alguno de ellos renunciara o fuera excluido por cualquier incumplimiento de los establecidos en las bases, se llamará al siguiente de la relación y así sucesivamente. Las contrataciones se realizarán de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determina la modalidad, duración y el objeto de la contratación.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:


- 1.- Mayor experiencia profesional (De conformidad con la base 8.1, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)
- 2.- Mayor número de horas realizadas en cursos, seminarios, congresos y jornadas (De conformidad con la base 8.2, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)
- 3.- Por sorteo.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos, exigidos, formalizará la contratación laboral a los aspirantes propuestos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

12.1.- Se constituirá una bolsa de empleo para la contratación de peones/as de limpieza en vías públicas según la puntuación obtenida, de mayor a menor, de forma que el/la integrante de la misma que ha obtenido la mayor puntuación se le contratará laboralmente cuando surja la primera necesidad de contratación laboral. Al resto de los integrantes de dicha bolsa y siguiendo rigurosamente el orden decreciente de la misma, se les irá realizando contratos temporales en función de las necesidades del servicio que surjan, y de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Observaciones		Página	69/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determinará la modalidad, duración y el objeto de la contratación.-

Será a la persona que ocupe la primera posición en la bolsa de empleo, a quien corresponda la primera contratación a realizar, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación descendente de la misma.

12.2.- Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento del contratado, volverá a estar disponible para la siguiente contratación a realizar por esta Entidad, considerando lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre).

12.3.- Si no habiendo finalizado el periodo contractual de quien ocupa la primera posición en la bolsa de empleo, se necesitara efectuar una nueva contratación, ésta correspondería a quien ocupara el siguiente puesto en la bolsa de trabajo, y así sucesivamente, siempre y cuando no renuncie al contrato que tenga vigente para optar a una nueva contratación por interinidad que este Ayuntamiento vaya a realizar.

12.4.- Si los contratos laborales a formalizar fuesen por circunstancias de la producción y quien le correspondiera ser contratado, siguiendo el punto 2 de funcionamiento de la bolsa de empleo, no pudiera legalmente, mantendrá su orden en la misma para futuras contrataciones en que la ley sí permitiera su contratación.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente justificadas:

- _ Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas
- _ Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- _ Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- _ Tener un contrato laboral cuya vigencia sea como mínimo anterior a quince días desde la realización de la oferta de empleo.

DECIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA.


La bolsa de trabajo tendrá vigencia para las contrataciones que sea preciso realizar para la prestación de servicios de peón/a de limpieza en vías públicas hasta que se apruebe una nueva.

DECIMOQUINTA.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que, en estas Bases, se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es>.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Observaciones		Página	70/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8tal%2FIww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez.

Expediente n.º:

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso y entrevista (Personal Laboral Temporal). PEONES/AS DE LIMPIEZA EN VÍAS PÚBLICAS.

ANEXO I
INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto para la Bolsa de Trabajo			
PEÓN/A DE LIMPIEZA EN VÍAS PÚBLICAS			

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que visto el anuncio de proceso de selección anunciado en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://www.tijola.es para la constitución de una bolsa de empleo que tiene por objeto la contratación temporal con la categoría profesional de peón/a de limpieza en vías públicas.</p> <p>SEGUNDO. Que creyendo reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo, mediante el sistema de concurso de méritos.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Firmado Por	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones	Página	71/102
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del D.N.I., NIF, NIE o, en su caso, pasaporte
2. Fotocopia de la Titulación académica
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de Concurso.
4. Certificado de vida laboral.
5. Contrato de trabajo y/o certificado de empresa donde consten las funciones desempeñadas
6. [...]

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos y que todas las fotocopias aportadas son copia fiel de su original.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA (ALMERÍA).

AVISO LEGAL

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO) responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA con la finalidad de GESTIÓN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, EJECUCION DE CONTRATO, INTERES PUBLICO, OBLIGACION LEGAL. [Mas informacion sobre Proteccion de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de www.tijola.es o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO).

DÉCIMO TERCERO.- APROBACIÓN, BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRATACIONES DE COCINERO/A EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD SAN SEBASTIÁN Y EN EL CENTRO DE DÍA VIRGEN DE FÁTIMA, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que a pesar de que actualmente existe una bolsa de empleo para las contrataciones, ésta está compuesta por un número reducido de integrantes, que dificulta el contar con personas disponibles para ser contratadas laboralmente cuando surge la necesidad en la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día Virgen de Fátima, dependientes de este Ayuntamiento.

Por ello, se hace necesario iniciar una nueva convocatoria, en la que se realice un proceso de selección que permita la constitución de una nueva bolsa de empleo de cocineros para cubrir las necesidades temporales de contratación que puedan surgir en la Residencia de la Tercera Edad

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	72/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(vacaciones, bajas por incapacidad temporal, permisos y otras necesidades contractuales que se originen), y así atender de manera eficaz dicho servicio en los Centros Residenciales mencionados.

La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, a tiempo completo o parcial, en función de las necesidades de contratación que surjan, conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, y en el que se desarrolla el art. 15 del mismo en materia de contratos de duración determinada.

Visto el borrador de las mismas, visto el Informe propuesta de Secretaría, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal de fecha 5 de Septiembre de 2024, así como la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus Concejales presentes ACUERDA la continuación del procedimiento y la aprobación de las mismas con el siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRATACIONES DE COCINERO/A EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD SAN SEBASTIÁN Y EN EL CENTRO DE DÍA VIRGEN DE FÁTIMA, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la convocatoria la selección por concurso de personal laboral temporal que posibilite la formación de una bolsa de empleo de cocinero/a (Grupo C2 Nivel de C.D. 14) para la Residencia de la 3ª Edad San Sebastián, así como para el Centro de Día de Personas Mayores Virgen de Fátima, dependientes de este Ayuntamiento, que permita atender las necesidades temporales de todo tipo de contrataciones laborales precisas para prestar dichos servicios de cocina de manera eficiente en los mencionados Centros.

Por ello, se hace necesario, urgente e imprescindible iniciar una convocatoria, en la que se realice un proceso de selección que permita la constitución de una bolsa de empleo de cocinero/a para cubrir las necesidades temporales de contratación que puedan surgir, y que no puedan cubrirse con personal fijo.

1.2.- La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, conformes a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.


1.3.- Las contrataciones a realizar de los componentes de la bolsa de trabajo que se constituya serán a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso la mera pertenencia a esta bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente de Cocinero/a.

La convocatoria y las bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

Los sucesivos anuncios se publicarán también en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Observaciones		Página	73/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJP-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.


3.1.- Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e).- Estar en posesión de la titulación exigida (Grado Medio de Formación Profesional o Certificado de Profesionalidad), o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, que habilite para el ejercicio de la profesión de Cocinero/a, de acuerdo con la legislación vigente.

3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores, a excepción del previsto en la letra d) anterior, se acreditarán en el momento de la presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se aportará la documentación que se indicará en la base siguiente.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (Anexo I) deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso de selección en la sede electrónica <https://www.tijola.es>

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iwv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIwv%3D%3D	Página	74/102	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que será utilizado por las personas interesadas, estará disponible en las Oficinas del Registro General y en la sede electrónica de la Corporación <https://www.tijola.es> Empleo Público.

4.2.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tijola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: registro@tijola.es la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento como Anexo I.

4.3.- Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica <https://www.tijola.es>.

4.4.- Junto a la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, se acompañarán los documentos siguientes, debiendo declarar el interesado en el modelo de solicitud que todos los documentos aportados “son copia fiel de su original”:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E o documento acreditativo de renovación, en vigor.
- Fotocopia de la titulación.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

4.5.- La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que, en su caso, motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.tijola.es>, así como el nombramiento provisional del tribunal calificador.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del concurso de méritos y posterior entrevista, así como la composición del Tribunal Calificador. La asistencia a la entrevista curricular es obligatoria, de modo que los aspirantes que no se presenten a la misma quedarán excluidos de la Bolsa.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tijola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: registro@tijola.es la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	75/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a, un /a secretario/a y tres vocales, todos ellos con voz y voto, que serán empleados públicos del Ayuntamiento de Tijola (Almería).

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o bien cuando concurran las circunstancias recogidas en el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE).

6.3.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de las pruebas selectivas.

SÉPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.tijola.es>, para la realización de la entrevista en llamamiento único y concurrirán a las pruebas previstas del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra “Q” (Resolución de 15 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública. B.O.E. nº 66 de 18 de Marzo de 2019).

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE BAREMACIÓN DE MERITOS

El Sistema de selección será mediante concurso de méritos y entrevista, con el siguiente detalle:

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES

8.1.A	Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas privadas, en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta	0,10 puntos
-------	---	-------------

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. (Puntuación máxima: 4,00 puntos).

8.2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Por haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar a razón de 0,01 puntos por hora realizada. En el

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	76/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no se especificara ni horas ni días se puntuará con la puntuación mínima: 0,01 puntos.

En los casos en que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

Se valorarán cursos, seminarios, congresos y jornadas de ofimática, protección de datos y prevención de riesgos laborales, todos ellos de carácter general y no específicos del puesto, sin que puedan superar en su conjunto el 30% de la puntuación máxima que se puede obtener en este punto 8.2 de la valoración de méritos.

La puntuación máxima por cursos y seminarios, congresos y jornadas será de 3,00 puntos.

8.3.- ENTREVISTA.

Tal y como enuncia el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

Los criterios objetivos de desarrollo y valoración de la entrevista son los siguientes:

- Conocer al candidato. (Exposición curricular). Máximo 0.75 puntos.
- Probar sus actitudes personales. (Experiencia profesional). Máximo 0.75 puntos.
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el trabajo a desarrollar. Máximo 0.75 puntos.
- Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto. Máximo 0.75 puntos.

Consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional, que será calificada de 0 a 3 puntos, al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto de trabajo ofertado.

Es obligatoria la comparecencia a la entrevista curricular, los candidatos, que habiendo sido admitidos tras la presentación de instancias no puedan asistir a la entrevista, serán automáticamente excluidos de la Bolsa.

El Órgano de Selección entrevistará a cada una de las personas aspirantes, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias que tengan relación con la plaza a ocupar para una mejor selección de los candidatos/as.

NOVENA.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente:

9.1.- MÉRITOS PROFESIONALES.

9.1.1.-La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se acreditará:

9.1.1.a.- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando obligatoriamente los siguientes **dos** documentos:

* 1º.- Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega que acredite y justifique la actividad o puesto desempeñado.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	77/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



* 2º.- Documento acreditativo de la vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

9.1.1.b).- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta. Cuando se trate de períodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

9.1.2.- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando la documentación indicada en el apartado 9.1.1. ó presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

9.1.3.- Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las del puesto objeto de esta convocatoria.

9.2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma del organizador del curso, jornadas..., en la que conste:

Denominación del curso, jornadas.

Número de horas/días de duración.

Concepto en el que participó el aspirante.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, mediante fotocopias simples, todo ello sin perjuicio de que las personas seleccionadas, deberán de presentar, con posterioridad, los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple en su instancia para su cotejo en el servicio de personal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.-

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE FORMACIÓN DE LA BOLSA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La puntuación final de los aspirantes será la resultante de sumar las obtenidas en méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas y entrevista.

Una vez finalizada la baremación, se reflejará una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, a fin de que los aspirantes puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de dos días hábiles. La puntuación final de los mismos será la resultante de la baremación definitiva obtenida en el concurso, tras el correspondiente periodo de alegaciones. El tribunal hará pública la relación de los aspirantes por orden de mayor puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de trabajo.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	78/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los aspirantes propuestos aportarán, en el área de personal o por vía telemática con firma electrónica reconocida y dentro del plazo de 1 día hábil desde que manifiesten su intención de aceptar la contratación, todos los documentos originales que insertaron en la solicitud de participación, así como la declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica, así mismo se deberá aportar certificado de delitos de naturaleza sexual en vigor emitido por el Ministerio de Justicia.

Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN

Hecha pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo público, la relación definitiva por orden de puntuación, será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de que alguno de ellos renunciara o fuera excluido por cualquier incumplimiento de los establecidos en las bases, se llamará al siguiente de la relación y así sucesivamente. Las contrataciones se realizarán de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determina la modalidad, duración y el objeto de la contratación.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- 1.- Mayor experiencia profesional (De conformidad con la base 8.1, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)
- 2.- Mayor número de horas realizadas en cursos, seminarios, congresos y jornadas (De conformidad con la base 8.2, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)
- 3.- Por sorteo.


El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos, exigidos, formalizará la contratación laboral a los aspirantes propuestos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

12.1.- Se constituirá una bolsa de empleo para la contratación de Cocineros/as según la puntuación obtenida, de mayor a menor, de forma que el/la integrante de la misma que ha obtenido la mayor puntuación se le contratará laboralmente cuando surja la primera necesidad de contratación laboral. Al resto de los integrantes de dicha bolsa y siguiendo rigurosamente el orden decreciente de la misma, se les irá realizando contratos temporales en función de las necesidades del servicio que surjan, y de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determinará la modalidad, duración y el objeto de la contratación.-

12.2.- Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento del contratado, volverá a estar disponible para la siguiente contratación a realizar por esta Entidad, considerando lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Observaciones		Página	79/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre).

12.3.- Si no habiendo finalizado el periodo contractual de quien ocupa la primera posición en la bolsa de empleo, se necesitara efectuar una nueva contratación, ésta correspondería a quien ocupara el siguiente puesto en la bolsa de trabajo, y así sucesivamente, siempre y cuando no renuncie al contrato que tenga vigente para optar a una nueva contratación por interinidad que este Ayuntamiento vaya a realizar.

12.4.- Si los contratos laborales a formalizar fuesen por circunstancias de la producción y quien le correspondiera ser contratado, siguiendo el punto 2 de funcionamiento de la bolsa de empleo, no pudiera legalmente, mantendrá su orden en la misma para futuras contrataciones en que la ley sí permitiera su contratación.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente justificadas:

- _ Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas
- _ Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- _ Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- _ Tener un contrato laboral cuya vigencia sea como mínimo anterior a quince días desde la realización de la oferta de empleo.

DECIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia para las contrataciones que sea preciso realizar para la prestación de servicios de cocinero/a, hasta que se apruebe una nueva.

DECIMOQUINTA.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.


Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que, en estas Bases, se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en la sede electrónica de la Corporación <https://www.tijola.es>.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Observaciones		Página	80/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez.

Expediente n.º:

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo por Concurso con entrevista personal (Personal Laboral Temporal). COCINERO/A.

ANEXO I
INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF/NIE/Pasaporte	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto para la Bolsa de Trabajo			
COCINERO/A			

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijola (Almería), para la constitución de una bolsa de trabajo que tenga por objeto la contratación con la categoría profesional de cocinero/a.</p> <p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijola (Almería).</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que sea admitida la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>1. Fotocopia del NIF, NIE o, en su caso, pasaporte</p> <p>2. Fotocopia de la Titulación académica o Certificado de Profesionalidad</p> <p>3.- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados a efectos de valoración en la fase de concurso.</p> <p>4.- Certificado de vida laboral</p> <p>5.- Contrato de trabajo y/o certificado de empresa donde consten las funciones desempeñadas</p>

FECHA Y FIRMA

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D	Página	81/102
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos y que todas las fotocopias aportadas son copia fiel de su original.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

La persona solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIJOLA (ALMERIA).

AVISO LEGAL

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad 34- SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO) responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE TIJOLA con la finalidad de GESTIÓN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, EJECUCION DE CONTRATO, INTERES PUBLICO, OBLIGACION LEGAL. [Mas informacion sobre Proteccion de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de www.tijola.es o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad 34- SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO).

DÉCIMO CUARTO.- APROBACIÓN, BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE TENDRÁ POR OBJETO LA CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE PROMOTORES CULTURALES, TURÍSTICOS, DE REDES SOCIALES Y TÉCNICOS AUDIOVISUALES, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que a pesar de que actualmente existe una bolsa de empleo para las contrataciones, ésta está compuesta por un número reducido de integrantes, que dificulta el contar con personas disponibles para ser contratadas laboralmente cuando surge la necesidad en este Ayuntamiento.

Por ello, se hace necesario iniciar una nueva convocatoria, en la que se realice un proceso de selección que permita la constitución de una nueva bolsa de empleo para cubrir las necesidades temporales de contratación que puedan surgir (vacaciones, bajas por incapacidad temporal, permisos y otras necesidades contractuales que se originen), y así atender de manera eficaz dicho servicio.

La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, a tiempo completo o parcial, en función de las necesidades de contratación que surjan, conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, y en el que se desarrolla el art. 15 del mismo en materia de contratos de duración determinada.

Visto el borrador de las mismas, visto el Informe propuesta de Secretaría, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal de fecha 5 de Septiembre de 2024, así como la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus Concejales presentes ACUERDA la continuación del procedimiento y la aprobación de las mismas con el siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	82/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE TENDRÁ POR OBJETO LA CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE PROMOTORES CULTURALES, TURÍSTICOS, DE REDES SOCIALES Y TÉCNICOS AUDIOVISUALES, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de promotores culturales, turísticos, de redes sociales y técnicos audiovisuales, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos con entrevista, al objeto de proceder a su contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial, Grupo C2 Nivel CD 14, en régimen de derecho laboral, dotados con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y el Presupuesto General Municipal.

1.2.- La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, según las necesidades que surjan, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre), y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

1.3.- Las contrataciones a realizar de los componentes de la bolsa de trabajo que se constituya serán a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso la mera pertenencia a esta bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

Los sucesivos anuncios se publicarán también en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.


SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJP-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Observaciones		Página	83/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de educación secundaria obligatoria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores, a excepción del previsto en la letra d) anterior, se acreditarán en el momento de la presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se presentará la documentación que se indicará en la base siguiente.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (Anexo 1) deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de proceso de selección en la sede electrónica <https://www.tijola.es> manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que será utilizado por las personas interesadas, estará disponible en las Oficinas del Registro General y en el tablón de anuncios de la Corporación <https://www.tijola.es> Empleo Público.

4.2.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- La solicitud (Anexo I) deberá ir cumplimentada, firmada, y estará acompañada por:

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	84/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Fotocopia del D.N.I./N.I.E o documento acreditativo de renovación, en vigor.
- Fotocopia de la titulación académica.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

4.4.- La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.

4.5.- Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica <https://www.tijola.es> y en el Tablón de Anuncios tradicional del Ayuntamiento.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de dos días hábiles, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que, en su caso, motivan la exclusión, concediéndose un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como el nombramiento provisional del tribunal calificador.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del concurso de méritos y posterior entrevista personal, así como la composición del Tribunal Calificador. La asistencia a la entrevista curricular es obligatoria, de modo que los aspirantes que no se presenten a la misma quedarán excluidos de la Bolsa.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tijola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: registro@tijola.es la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a, un /a Secretario/a y tres vocales, todos ellos con voz y voto, que serán empleados públicos del Ayuntamiento de Tijola (Almería).

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	85/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o bien cuando concurran las circunstancias recogidas en el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE).

6.3.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

6.4.- El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de las pruebas selectivas.

SÉPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web municipal, <https://www.tijola.es> para la realización de la entrevista en llamamiento único y concurrirán a las pruebas provistos del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra “Q” (Resolución de 15 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública. B.O.E. nº 66 de 18 de Marzo de 2019).

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El Sistema de selección será mediante concurso de méritos y entrevista, con el siguiente detalle:

BAREMO DE MERITOS:

8.1.- MERITOS ACADEMICOS

8.1.A	Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria (Técnico F.P. de grado superior directamente relacionado con el puesto)	1,00 puntos
8.1.B	Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria (Diplomatura Universitaria, Licenciatura Universitaria o Grado Universitario que estén directamente relacionados con el puesto)	2,00 puntos

No se tendrá en cuenta a los efectos de su puntuación, la titulación que sea exigida para poder participar en el concurso de méritos, valorándose únicamente la máxima titulación presentada. (Puntuación máxima: 2,00 puntos).

8.2.- MERITOS PROFESIONALES

8.2.A	Por cada <u>mes</u> completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas privadas, en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta	0,10 puntos
-------	--	-------------

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	86/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. (Puntuación máxima: 3,00 puntos).

8.3.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Por haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar a razón de 0,01 puntos por hora realizada. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no se especificara ni horas ni días se puntuará con la puntuación mínima: 0,01 puntos. (Puntuación máxima: 2,00 puntos).

En los casos en que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

Se valorarán cursos, seminarios, congresos y jornadas de ofimática, protección de datos y prevención de riesgos laborales, todos ellos de carácter general y no específicos del puesto, sin que puedan superar en su conjunto el 30% de la puntuación máxima que se puede obtener en este punto 8.3 de la valoración de méritos.

8.4.- ENTREVISTA.

Tal y como enuncia el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

Por su propia naturaleza, la entrevista curricular, revestirá un carácter complementario, siendo los criterios objetivos de desarrollo y su valoración los siguientes:

- Conocer al candidato. (Exposición curricular). Máximo 0.75 puntos
- Probar sus actitudes personales. (Experiencia profesional). Máximo 0.75 puntos
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el trabajo a desarrollar. Máximo 0.75 puntos
- Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto. Máximo 0.75 puntos

Consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional, que será calificada de 0 a 3 puntos, al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto de trabajo ofertado.


Es obligatoria la comparecencia a la entrevista curricular, los candidatos, que habiendo sido admitidos tras la presentación de instancias no puedan asistir a la entrevista, serán automáticamente excluidos de la Bolsa.

El Órgano de Selección entrevistará a cada una de las personas aspirantes, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias que tengan relación con la plaza a ocupar para una mejor selección de los candidatos/as.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente:

9.1.- EXPEDIENTE ACADÉMICO

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Observaciones		Página	87/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.1 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título académico oficial, o bien el resguardo del abono de los derechos por su expedición.

9.2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.A- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 2 B, ó presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará la denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

2.B- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes **dos documentos (ambos)**:

- a) Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega, y
- b) Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

2.C- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta.

9.3.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma del organizador del curso, jornadas..., en la que conste:
Denominación del curso, jornadas.
Número de horas/días de duración.
Concepto en el que participó el aspirante.
Calificación del concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, mediante fotocopias simples, todo ello sin perjuicio de que las personas seleccionadas, deberán de presentar, con posterioridad, los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple en su instancia para su cotejo en el servicio de personal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.-

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE FORMACIÓN DE LA BOLSA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Una vez finalizada la baremación, se reflejará una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, a fin de que los aspirantes puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de dos días hábiles. La puntuación final de los mismos será la resultante de la baremación definitiva obtenida en el concurso, tras el correspondiente periodo de alegaciones. El tribunal hará pública la relación de los aspirantes por orden de mayor puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de trabajo.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	88/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los aspirantes propuestos aportarán, en el área de personal o por vía telemática con firma electrónica reconocida y dentro del plazo de 1 día hábil desde que manifiesten su intención de aceptar la contratación, todos los documentos originales que insertaron en la solicitud de participación, así como la declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica, así mismo se deberá aportar certificado de delitos de naturaleza sexual en vigor emitido por el Ministerio de Justicia.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, formalizará la contratación laboral a los aspirantes propuestos.

DECIMOSEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

12.1.- Se constituirá una bolsa de empleo para la contratación de promotores culturales, turísticos, de redes sociales y técnicos audiovisuales, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, de forma que al integrante de la misma que ha obtenido la mayor puntuación se le contratará laboralmente cuando surja la primera necesidad de contratación laboral. Al resto de los integrantes de esta bolsa de empleo, y siguiendo rigurosamente el orden decreciente de la misma, se les irá realizando contratos temporales en función de las necesidades del servicio que surjan, y siempre, de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determinará la modalidad, duración y el objeto de la contratación.-

12.2.-Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento del contratado, volverá a estar disponible para la siguiente contratación a realizar por esta Entidad.

12.3.- Si no habiendo finalizado el periodo contractual de quien ocupa la primera posición en la bolsa de empleo, se necesitara efectuar una nueva contratación, ésta correspondería a quien ocupara el siguiente puesto en la bolsa de trabajo, y así sucesivamente, siempre y cuando no renuncie al contrato que tenga vigente para optar a una oferta de empleo realizada por este Ayuntamiento, por interinidad.

12.4.- Si los contratos laborales a realizar fuesen por circunstancias de la producción y quien le correspondiera ser contratado, siguiendo el punto 2 de funcionamiento de la bolsa de empleo, no pudiera legalmente, mantendrá su orden en la misma para futuras contrataciones en que la ley sí permitiera su contratación.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	89/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente justificadas:

- _ Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- _ Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- _ Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- _ Tener un contrato laboral cuya vigencia sea como mínimo anterior a quince días desde la realización de la oferta de empleo.

DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia para las contrataciones que sea preciso realizar para la prestación de servicios de promotor/a cultural, turístico, de redes sociales técnico audiovisual y hasta que se apruebe una nueva.

DECIMOQUINTA.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que, en estas Bases, se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación <https://www.tijola.es>.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez.

Expediente nº:

Tipo: CONVOCATORIAS SELECCION DE PERSONAL (900-026)

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral) por concurso de méritos con entrevista.

PROMOTOR CULTURAL, TURÍSTICO, DE REDES SOCIALES Y TÉCNICO AUDIOVISUAL.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	90/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto para la Bolsa de Trabajo			
Promotor/a cultural, turístico/a, de redes sociales y técnico audiovisual			

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que visto el anuncio de proceso de selección anunciado en el Tablón de Anuncios de la Corporación https://www.tijola.es para la constitución de una bolsa de empleo que tiene por objeto la contratación temporal a tiempo parcial de promotor/a cultural, turístico/a, de redes sociales y técnico audiovisual.</p> <p>SEGUNDO. Que creyendo reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo, mediante el sistema de concurso de méritos.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<ol style="list-style-type: none"> Fotocopia del D.N.I., NIF, NIE o, en su caso, pasaporte Titulación académica Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de Concurso.

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, y los documentos presentados con la solicitud son copia fiel de sus originales</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 2024.</p> <p style="text-align: center;">El solicitante,</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA (ALMERÍA).</p>

AVISO LEGAL
<p>Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).</p>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Firmado Por	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones	Página	91/102
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO) responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA con la finalidad de GESTIÓN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, EJECUCION DE CONTRATO, INTERES PUBLICO, OBLIGACION LEGAL. [Mas informacion sobre Proteccion de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de www.tijola.es o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO).

DÉCIMO QUINTO.- APROBACIÓN, BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE TENDRÁ POR OBJETO LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE JARDINEROS/AS MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que a pesar de que actualmente existe una bolsa de empleo para las contrataciones, ésta está compuesta por un número reducido de integrantes, que dificulta el contar con personas disponibles para ser contratadas laboralmente cuando surge la necesidad en este Ayuntamiento.

Por ello, se hace necesario iniciar una nueva convocatoria, en la que se realice un proceso de selección que permita la constitución de una nueva bolsa de empleo para cubrir las necesidades temporales de contratación que puedan surgir (vacaciones, bajas por incapacidad temporal, permisos y otras necesidades contractuales que se originen), y así atender de manera eficaz dicho servicio.

La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, a tiempo completo o parcial, en función de las necesidades de contratación que surjan, conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, y en el que se desarrolla el art. 15 del mismo en materia de contratos de duración determinada.

Visto el borrador de las mismas, visto el Informe propuesta de Secretaría, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal de fecha 5 de Septiembre de 2024, así como la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus Concejales presentes ACUERDA la continuación del procedimiento y la aprobación de las mismas con el siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE TENDRÁ POR OBJETO LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE JARDINEROS/AS MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la convocatoria la selección de personal laboral temporal para la formación de una bolsa de empleo de jardineros/as, que permita atender las necesidades circunstanciales que surjan en periodos estival, fiestas etc, u otras contrataciones laborales que se

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	92/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



puedan originar de dichos servicios, para cumplir con el cuidado y mantenimiento de plantas, parques y jardines, limpieza y desbroce etc.

Por ello, se hace necesario e imprescindible iniciar una convocatoria, en la que se realice un proceso de selección que permita la constitución de una bolsa de empleo de jardineros/as para cubrir las necesidades temporales de contratación que puedan surgir.

Ello, se realizará según el siguiente detalle:

Denominación del Puesto	Jardinero/a
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Mantenimiento
Categoría profesional	Agrupación Profesional (antiguo grupo E)
Nivel de complemento destino	10
Titulación exigible	Certificado de Escolaridad o Equivalente
Sistema selectivo	Concurso de méritos con Entrevista

1.2.- La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre).

1.3.- Las contrataciones a realizar de los componentes de la bolsa de trabajo que se constituya serán a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso la mera pertenencia a esta bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.


La convocatoria y las bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

Los sucesivos anuncios se publicarán también en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJP-.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
 - Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17	
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8tal%2FIww%3D%3D	Página	93/102	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida (certificado de escolaridad o equivalente), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores, a excepción del previsto en la letra d) anterior, se acreditarán en el momento de la presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se presentará la documentación que se indicará en la base siguiente.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (Anexo I) deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de proceso de selección en la sede electrónica <https://www.tijola.es> manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que será utilizado por las personas interesadas, estará disponible en las Oficinas del Registro General y en la sede electrónica de la Corporación <https://www.tijola.es> Empleo Público.

4.2.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tíjola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: registro@tijola.es la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	94/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mismas. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento como Anexo I.

4.3.- Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:
<https://www.tijola.es>

4.4.- La solicitud (Anexo I) deberá ir cumplimentada, firmada, y estará acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E o documento acreditativo de renovación, en vigor.

- Fotocopia de la titulación académica

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

4.5.- La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de dos días hábiles, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que, en su caso, motivan la exclusión, concediéndose un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como el nombramiento provisional del tribunal calificador.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del concurso de méritos y posterior entrevista personal, así como la composición del Tribunal Calificador. La asistencia a la entrevista curricular es obligatoria, de modo que los aspirantes que no se presenten a la misma quedarán excluidos de la Bolsa.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tijola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: registro@tijola.es la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, un /a Secretario/a y tres Vocales, todos ellos con voz y voto, que serán empleados públicos del Ayuntamiento de Tijola (Almería).

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	95/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o bien cuando concurran las circunstancias recogidas en el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE).

6.3.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

6.4.- El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de las pruebas selectivas.

SÉPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> para la realización de la entrevista de llamamiento único y concurrirán a las pruebas provistos del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra “Q” (Resolución de 15 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública. B.O.E. nº 66 de 18 de Marzo de 2019).

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO BAREMO DE MERITOS:

El Sistema de selección será mediante concurso de méritos y entrevista, con el siguiente detalle:

8.1.- MERITOS PROFESIONALES

8.2.A	Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas privadas, en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta	0,10 puntos
-------	---	-------------

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. (Puntuación máxima: 4,00 puntos).

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	96/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8.2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Por haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar a razón de 0,01 puntos por hora realizada. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no se especificara ni horas ni días se puntuará con la puntuación mínima: 0,01 puntos.

La puntuación máxima: de cursos y seminarios, congresos y jornadas será de 3,00 puntos.

En los casos en que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

Se valorarán cursos, seminarios, congresos y jornadas de ofimática, protección de datos y prevención de riesgos laborales, todos ellos de carácter general y no específicos del puesto, sin que puedan superar en su conjunto el 30% de la puntuación máxima que se puede obtener en este punto 8.2 de la valoración de méritos.

8.3.- ENTREVISTA.

Tal y como enuncia el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

Por su propia naturaleza, la entrevista curricular, revestirá un carácter complementario, siendo los criterios objetivos de desarrollo y su valoración los siguientes:

- Conocer al candidato. (Exposición curricular). Máximo 0.75 puntos
- Probar sus actitudes personales. (Experiencia profesional). Máximo 0.75 puntos
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el trabajo a desarrollar. Máximo 0.75 puntos
- Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto. Máximo 0.75 puntos.

Consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional, que será calificada de 0 a 3 puntos, al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto de trabajo ofertado.

Es obligatoria la comparecencia a la entrevista curricular, los candidatos, que habiendo sido admitidos tras la presentación de instancias no puedan asistir a la entrevista, serán automáticamente excluidos de la Bolsa.

El Órgano de Selección entrevistará a cada una de las personas aspirantes, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias que tengan relación con la plaza a ocupar para una mejor selección de los candidatos/as.

NOVENA.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente:

9.1.-MÉRITOS PROFESIONALES.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	97/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.A- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 2 B, ó presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará la denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

2.B- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes dos documentos (ambos):

a) Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega, y

b) Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el periodo y grupo de cotización.

2.C- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta. Cuando se trate de periodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

2.D- Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las del puesto objeto de esta convocatoria.

9.2.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma del organizador del curso, jornadas..., en la que conste:

Denominación del curso, jornadas.

Número de horas/días de duración

Concepto en el que participó el aspirante.

Calificación del concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, mediante fotocopias simples, todo ello sin perjuicio de que las personas seleccionadas, deberán de presentar, con posterioridad, los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple en su instancia para su cotejo en el servicio de personal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.-

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE FORMACIÓN DE LA BOLSA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La puntuación final de los aspirantes será la resultante de sumar las obtenidas en méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas y entrevista personal.

10.1.- Una vez finalizada la baremación, se reflejará una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, que se publicará

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	98/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, a fin de que los aspirantes puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de dos días hábiles. La puntuación final de los mismos será la resultante de la baremación definitiva obtenida en el concurso, tras el correspondiente periodo de alegaciones. El tribunal hará pública la relación de los aspirantes por orden de mayor puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el área de personal o por vía telemática con firma electrónica reconocida y dentro del plazo de 1 día hábil desde que manifiesten su intención de aceptar la contratación, todos los documentos originales que insertaron en la solicitud de participación, así como la declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica, así mismo se deberá aportar certificado de delitos de naturaleza sexual en vigor emitido por el Ministerio de Justicia.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN.

Hecha pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento la relación definitiva por orden de puntuación, será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de que alguno de ellos renunciara o fuera excluido por cualquier incumplimiento de los establecidos en las bases, se llamará al siguiente de la relación y así sucesivamente. Las contrataciones se realizarán de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre), que determina la modalidad, duración y el objeto de la contratación.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- 1.- Mayor experiencia profesional (De conformidad con la base 8.1, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)
- 2.- Mayor número de horas realizadas en cursos, seminarios, congresos y jornadas (De conformidad con la base 8.2, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)
- 3.- Por sorteo.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos, exigidos, formalizará la contratación laboral a los aspirantes propuestos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

12.1.- Se constituirá una bolsa de empleo para la contratación de jardineros según la puntuación obtenida, de mayor a menor, de forma que el/la integrante de la misma que ha obtenido la mayor puntuación se le contratará laboralmente cuando surja la primera necesidad de contratación laboral. Al resto de los integrantes de dicha bolsa y siguiendo rigurosamente el orden

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	99/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



decreciente de la misma, se les irá realizando contratos temporales en función de las necesidades del servicio que surjan, y de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determinará la modalidad, duración y el objeto de la contratación.-

Será a la persona que ocupe la primera posición en la bolsa de empleo, a quien corresponda la primera contratación a realizar, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación descendente de la misma.

12.2.-Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento del contratado, volverá a estar disponible para la siguiente contratación a realizar por esta Entidad, considerando lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre).

12.3.- Si no habiendo finalizado el periodo contractual de quien ocupa la primera posición en la bolsa de empleo, se necesitara efectuar una nueva contratación, ésta correspondería a quien ocupara el siguiente puesto en la bolsa de trabajo, y así sucesivamente, siempre y cuando no renuncie al contrato que tenga vigente para optar a una nueva contratación por interinidad que este Ayuntamiento vaya a realizar.

12.4.- Si los contratos laborales a formalizar fuesen por circunstancias de la producción y quien le correspondiera ser contratado, siguiendo el punto 2 de funcionamiento de la bolsa de empleo, no pudiera legalmente, mantendrá su orden en la misma para futuras contrataciones en que la ley sí permitiera su contratación.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente justificadas:

- _ Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas
- _ Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- _ Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- _ Tener un contrato laboral cuya vigencia sea como mínimo anterior a quince días desde la realización de la oferta de empleo.

DECIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia para las contrataciones que sea preciso realizar para la prestación de servicios de jardinero/a hasta que se apruebe una nueva.

DECIMOQUINTA.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que, en estas Bases, se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es>.

DECIMOSEPTIMA.- RECURSOS.

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	100/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez.

Expediente nº:

Tipo: CONVOCATORIAS SELECCION DE PERSONAL (900-026)

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral) por concurso de méritos con entrevista. JARDINERO/A

ANEXO I

INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto para la Bolsa de Trabajo			
Jardinero/a			

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que visto el anuncio de proceso de selección anunciado en el Tablón de Anuncios de la Corporación https://www.tijola.es para la constitución de una bolsa de empleo que tiene por objeto la contratación temporal de jardineros/as.</p> <p>SEGUNDO. Que creyendo reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo, mediante el sistema de concurso de méritos.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Firmado	10/09/2024 13:53:17
Firmado Por	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones	Página	101/102
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



1. Fotocopia del D.N.I., NIF, NIE o, en su caso, pasaporte
2. Fotocopia de la Titulación académica
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
4. Certificado de vida laboral.
5. Contrato de trabajo y/o certificado de empresa donde consten las funciones desempeñadas
6. [...]

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, y los documentos presentados con la solicitud son copia fiel de sus originales

En _____, a _____ de _____ de 2024.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA (ALMERÍA).

AVISO LEGAL

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO) responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA con la finalidad de GESTIÓN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, EJECUCION DE CONTRATO, INTERES PUBLICO, OBLIGACION LEGAL. [Mas informacion sobre Proteccion de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de www.tijola.es o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO).

DÉCIMO SÉXTO.- OTROS. Ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las veintiuna horas quince minutos del mismo día y con ella el presente Dictamen de todo lo cual de lo cual como Secretario doy fe.-

El Secretario

D. Francisco Mora Pardo

Vº Bº

El Alcalde,

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	8oMOI+HSaLgNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 13:53:17
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	10/09/2024 12:59:55
Observaciones		Página	102/102
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oMOI%2BHSaLgNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

